

PRESUPUESTO GENERAL 2015

ÍNDICE

1. MEMORIA DE LA ALCALDÍA
2. ESTADO DE GASTOS
3. ESTADO DE INGRESOS
4. ANEXO I. PLAN ANUAL DE LAS INVERSIONES
5. ANEXO II. ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA
6. ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
7. ANEXO DE PERSONAL
8. BASES DE EJECUCIÓN
9. INFORME ECONOMICO FINANCIERO
10. INFORME DE INTERVENCIÓN
11. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TECHO DE GASTO



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

**MEMORIA DE LA ALCALDIA- PRESIDENCIA
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**

La presente Memoria, que acompaña al Presupuesto General para el año 2015 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene por objeto explicar el contenido y las principales modificaciones que presenta el Presupuesto General para este año, en relación con el del ejercicio anterior.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que como Administración tenemos encomendados. Así cabe señalar:

PRIMERO.- ESTADO DE GASTOS

Con relación al **Capítulo I**, relativo a los **Gastos de Personal**, se recoge un ligero aumento para el ejercicio 2015. Este capítulo ha experimentado un aumento en valores absolutos de 1.102,87 €.

En el **Capítulo II**, se ha producido un aumento respecto del año 2.014 del 1,13%. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Se proveen los créditos para reposición de infraestructuras, y para las tareas de asistencia técnica, encargadas a empresas externas. Y, por último, señalar que también se ha tenido en cuenta el incremento previsible como consecuencia del efecto inflacionista que se pueda producir en su caso. En valores absolutos el aumento, respecto a las previsiones del año 2014, teniendo en cuenta la circunstancia anteriormente descrita, se cifra en 23.618,43 €.

El **Capítulo III** relativo a los gastos financieros ha experimentado un descenso respecto del año 2.014, en valores absolutos, de 110.618,93 €.

El **Capítulo IV** de transferencias corrientes que comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, presentan un aumento, en valores absolutos, de 1.087,51 €, en este capítulo se incluyen las subvenciones a las Escuelas Municipales Deportivas y a la Escuela infantil. Se incluyen las subvenciones nominativas concedidas en el presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.4 RD Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros se crea el **Capítulo V**.

En el **Capítulo VI** de inversiones reales se aumenta en valores absolutos 110.426,00 € incluyendo las obras de reforma y reparación de la piscina municipal y las obras del Plan de Obras de Servicios.

Las previsiones del **Capítulo VIII** del estado de gastos relativo a los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local, así como la adquisición de acciones. Los créditos previsto en este Capítulo ascienden a 15.000,00 €.

El **Capítulo IX**, referido a "Variación de Pasivos Financieros" es decir, las amortizaciones de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas, asciende un 10,94 % respecto del ejercicio anterior.

SEGUNDO- ESTADO DE INGRESOS

En cuanto al **Capítulo I** de Ingresos, que comprende el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, prácticamente no experimenta modificación.

El **Capítulo II**, "Impuestos Indirectos" que recoge los ingresos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras experimenta una disminución en valores absolutos de 35.000 €.

En el **Capítulo III** los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar, disminuyendo este porcentaje en 0,61 %.

Aumentan un 0,69 % las transferencias corrientes del **Capítulo IV** del Presupuesto de Ingresos.

El **Capítulo VIII** los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, aumentando en valores absolutos 3.000,00 € respecto al ejercicio anterior.

Y por último, en el **Capítulo IX** no está previsto en este ejercicio la concertación de operaciones de crédito.

También indicar que este presupuesto se aprueba de forma equilibrada ascendiendo a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.475.932,44 €).

En definitiva se ha intentado realizar un presupuesto que refleje las necesidades de este pueblo, prosiguiendo en el camino de la consecución de los objetivos, revirtiendo todo ello en servicios de mayor calidad al ciudadano y en una mayor eficacia y eficiencia.

Lorquí, 3 de diciembre de 2014

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz

GRUPO DE PROGRAMAS	DEFINICIÓN	GRUPO DE PROGRAMAS	POLÍTICA DE GASTOS	ÁREA DE GASTO
132	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	1.027.481,09 €	1.109.041,09 €	2.713.284,00 €
135	SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA	2.880,86 €		
136	PROTECCIÓN CIVIL	75.000,00 €	478.234,53 €	
151	VIVIENDA Y URBANISMO	359.239,87 €	673.112,37 €	
152	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	325.094,88 €		
161	BENEFICIO COMUNITARIO	1.100,00 €		
162	ABASTECIMIENTO COMUNITARIO DE AGUA POTABLE	289.000,00 €		
163	RESERVA DE RESERVA	44.000,00 €		
164	GESTIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO	100.000,00 €		
165	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	318.000,00 €		
166	LAVADO DE VASOS	3.000,00 €		
167	CONTRATO Y SERVICIOS FUERABORSA	342.912,37 €		
168	ALUMBRADO PÚBLICO	187.816,00 €		848.866,86 €
171	PASEOS Y JARDINES			
172	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	289.404,27 €	289.404,27 €	
173	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL		877.891,53 €	
174	ASISTENCIA SOCIAL, MIRAMIN			
175	FOMENTO DEL EMPLEO	377.201,97 €		1.178.802,62 €
176	PRODUCCIÓN DE Bienes Púb. de carácter preferente			
177	SANIDAD			
178	PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	23.500,00 €	23.500,00 €	
179	EDUCACIÓN	689.285,00 €		
180	PLANEACIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	800,00 €		
181	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	3.200,00 €		
182	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.400,00 €		
183	FOMENTO DE LA TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA			
184	CULTURA	81.294,42 €	284.454,42 €	
185	RECREACIÓN PÚBLICA	77.200,00 €		
186	PROTECCIÓN CULTURAL	135.500,00 €		
187	FESTIVOS POPULARES Y FERIALES			
188	DEPORTE			
189	PRODUCCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	78.800,00 €		
190	INSTA. ACADÉMICAS DEPORTIVAS	187.500,00 €		
191	ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00 €		3.000,00 €
192	COMERCIO, TURISMO Y PROMOCIÓN Y MEDIANAS EMPRESAS			
193	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA			
194	ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL			
195	ORGANISMOS DE GOBIERNO	94.702,07 €	184.162,84 €	1.159.180,58 €
196	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	99.319,24 €	587.515,70 €	
197	Administración interna			
198	Participación ciudadana	72.400,00 €		
199	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTINGENCIAS DE EMERGENCIAS	26.919,24 €		
200	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	103.919,24 €		
201	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA	228.600,00 €		
202	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	39.400,00 €		
203	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA RESERVA			
204	DEUDA PÚBLICA	871.159,82 €	871.159,82 €	
205	DEUDA PÚBLICA			
206	DEUDA PÚBLICA			
207	DEUDA PÚBLICA			
208	DEUDA PÚBLICA			
209	DEUDA PÚBLICA			
210	DEUDA PÚBLICA			
211	DEUDA PÚBLICA			
212	DEUDA PÚBLICA			
213	DEUDA PÚBLICA			
214	DEUDA PÚBLICA			
215	DEUDA PÚBLICA			
216	DEUDA PÚBLICA			
217	DEUDA PÚBLICA			
218	DEUDA PÚBLICA			
219	DEUDA PÚBLICA			
220	DEUDA PÚBLICA			
221	DEUDA PÚBLICA			
222	DEUDA PÚBLICA			
223	DEUDA PÚBLICA			
224	DEUDA PÚBLICA			
225	DEUDA PÚBLICA			
226	DEUDA PÚBLICA			
227	DEUDA PÚBLICA			
228	DEUDA PÚBLICA			
229	DEUDA PÚBLICA			
230	DEUDA PÚBLICA			
231	DEUDA PÚBLICA			
232	DEUDA PÚBLICA			
233	DEUDA PÚBLICA			
234	DEUDA PÚBLICA			
235	DEUDA PÚBLICA			
236	DEUDA PÚBLICA			
237	DEUDA PÚBLICA			
238	DEUDA PÚBLICA			
239	DEUDA PÚBLICA			
240	DEUDA PÚBLICA			
241	DEUDA PÚBLICA			
242	DEUDA PÚBLICA			
243	DEUDA PÚBLICA			
244	DEUDA PÚBLICA			
245	DEUDA PÚBLICA			
246	DEUDA PÚBLICA			
247	DEUDA PÚBLICA			
248	DEUDA PÚBLICA			
249	DEUDA PÚBLICA			
250	DEUDA PÚBLICA			
251	DEUDA PÚBLICA			
252	DEUDA PÚBLICA			
253	DEUDA PÚBLICA			
254	DEUDA PÚBLICA			
255	DEUDA PÚBLICA			
256	DEUDA PÚBLICA			
257	DEUDA PÚBLICA			
258	DEUDA PÚBLICA			
259	DEUDA PÚBLICA			
260	DEUDA PÚBLICA			
261	DEUDA PÚBLICA			
262	DEUDA PÚBLICA			
263	DEUDA PÚBLICA			
264	DEUDA PÚBLICA			
265	DEUDA PÚBLICA			
266	DEUDA PÚBLICA			
267	DEUDA PÚBLICA			
268	DEUDA PÚBLICA			
269	DEUDA PÚBLICA			
270	DEUDA PÚBLICA			
271	DEUDA PÚBLICA			
272	DEUDA PÚBLICA			
273	DEUDA PÚBLICA			
274	DEUDA PÚBLICA			
275	DEUDA PÚBLICA			
276	DEUDA PÚBLICA			
277	DEUDA PÚBLICA			
278	DEUDA PÚBLICA			
279	DEUDA PÚBLICA			
280	DEUDA PÚBLICA			
281	DEUDA PÚBLICA			
282	DEUDA PÚBLICA			
283	DEUDA PÚBLICA			
284	DEUDA PÚBLICA			
285	DEUDA PÚBLICA			
286	DEUDA PÚBLICA			
287	DEUDA PÚBLICA			
288	DEUDA PÚBLICA			
289	DEUDA PÚBLICA			
290	DEUDA PÚBLICA			
291	DEUDA PÚBLICA			
292	DEUDA PÚBLICA			
293	DEUDA PÚBLICA			
294	DEUDA PÚBLICA			
295	DEUDA PÚBLICA			
296	DEUDA PÚBLICA			
297	DEUDA PÚBLICA			
298	DEUDA PÚBLICA			
299	DEUDA PÚBLICA			
300	DEUDA PÚBLICA			
301	DEUDA PÚBLICA			
302	DEUDA PÚBLICA			
303	DEUDA PÚBLICA			
304	DEUDA PÚBLICA			
305	DEUDA PÚBLICA			
306	DEUDA PÚBLICA			
307	DEUDA PÚBLICA			
308	DEUDA PÚBLICA			
309	DEUDA PÚBLICA			
310	DEUDA PÚBLICA			
311	DEUDA PÚBLICA			
312	DEUDA PÚBLICA			
313	DEUDA PÚBLICA			
314	DEUDA PÚBLICA			
315	DEUDA PÚBLICA			
316	DEUDA PÚBLICA			
317	DEUDA PÚBLICA			
318	DEUDA PÚBLICA			
319	DEUDA PÚBLICA			
320	DEUDA PÚBLICA			
321	DEUDA PÚBLICA			
322	DEUDA PÚBLICA			
323	DEUDA PÚBLICA			
324	DEUDA PÚBLICA			
325	DEUDA PÚBLICA			
326	DEUDA PÚBLICA			
327	DEUDA PÚBLICA			
328	DEUDA PÚBLICA			
329	DEUDA PÚBLICA			
330	DEUDA PÚBLICA			
331	DEUDA PÚBLICA			
332	DEUDA PÚBLICA			
333	DEUDA PÚBLICA			
334	DEUDA PÚBLICA			
335	DEUDA PÚBLICA			
336	DEUDA PÚBLICA			
337	DEUDA PÚBLICA			
338	DEUDA PÚBLICA			
339	DEUDA PÚBLICA			
340	DEUDA PÚBLICA			
341	DEUDA PÚBLICA			
342	DEUDA PÚBLICA			
343	DEUDA PÚBLICA			
344	DEUDA PÚBLICA			
345	DEUDA PÚBLICA			
346	DEUDA PÚBLICA			
347	DEUDA PÚBLICA			
348	DEUDA PÚBLICA			
349	DEUDA PÚBLICA			
350	DEUDA PÚBLICA			
351	DEUDA PÚBLICA			
352	DEUDA PÚBLICA			
353	DEUDA PÚBLICA			
354	DEUDA PÚBLICA			
355	DEUDA PÚBLICA			
356	DEUDA PÚBLICA			
357	DEUDA PÚBLICA			
358	DEUDA PÚBLICA			
359	DEUDA PÚBLICA			
360	DEUDA PÚBLICA			
361	DEUDA PÚBLICA			
362	DEUDA PÚBLICA			
363	DEUDA PÚBLICA			
364	DEUDA PÚBLICA			
365	DEUDA PÚBLICA			
366	DEUDA PÚBLICA			
367	DEUDA PÚBLICA			
368	DEUDA PÚBLICA			
369	DEUDA PÚBLICA			
370	DEUDA PÚBLICA			
371	DEUDA PÚBLICA			
372	DEUDA PÚBLICA			
373	DEUDA PÚBLICA			
374	DEUDA PÚBLICA			
375	DEUDA PÚBLICA			
376	DEUDA PÚBLICA			
377	DEUDA PÚBLICA			
378	DEUDA PÚBLICA			
379	DEUDA PÚBLICA			
380	DEUDA PÚBLICA			
381	DEUDA PÚBLICA			
382	DEUDA PÚBLICA			
383	DEUDA PÚBLICA			
384	DEUDA PÚBLICA			
385	DEUDA PÚBLICA			
386	DEUDA PÚBLICA			
387	DEUDA PÚBLICA			
388	DEUDA PÚBLICA			
389	DEUDA PÚBLICA			
390	DEUDA PÚBLICA			
391	DEUDA PÚBLICA			
392	DEUDA PÚBLICA			
393	DEUDA PÚBLICA			
394	DEUDA PÚBLICA			
395	DEUDA PÚBLICA			
396	DEUDA PÚBLICA			
397	DEUDA PÚBLICA			
398	DEUDA PÚBLICA			
399	DEUDA PÚBLICA			
400	DEUDA PÚBLICA			
401	DEUDA PÚBLICA			
402	DEUDA PÚBLICA			
403	DEUDA PÚBLICA			
404	DEUDA PÚBLICA			
405	DEUDA PÚBLICA			
406	DEUDA PÚBLICA			
407	DEUDA PÚBLICA			
408	DEUDA PÚBLICA			
409	DEUDA PÚBLICA			
410	DEUDA PÚBLICA			
411	DEUDA PÚBLICA			
412	DEUDA PÚBLICA			
413	DEUDA PÚBLICA			
414	DEUDA PÚBLICA			
415	DEUDA PÚBLICA			
416	DEUDA PÚBLICA			
417	DEUDA PÚBLICA			
418	DEUDA PÚBLICA			
419	DEUDA PÚBLICA			
420	DEUDA PÚBLICA			
421	DEUDA PÚBLICA			
422	DEUDA PÚBLICA			
423	DEUDA PÚBLICA			
424	DEUDA PÚBLICA			
425	DEUDA PÚBLICA			
426	DEUDA PÚBLICA			
427	DEUDA PÚBLICA			
428	DEUDA PÚBLICA			
429	DEUDA PÚBLICA			
430	DEUDA PÚBLICA			
431	DEUDA PÚBLICA			
432	DEUDA PÚBLICA			
433	DEUDA PÚBLICA			
434	DEUDA PÚBLICA			
435	DEUDA PÚBLICA			
436	DEUDA PÚBLICA			

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ESTADO DE GASTOS

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.763.822,22
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	2.114.074,78
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	190.246,77
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	544.903,36
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	29.596,46
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.642.643,59

	GASTOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	110.426,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	707.862,85
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	833.288,85

	TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.475.932,44
--	-------------------------------	---------------------

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

2

GRUPO DE PROGRAMA	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. SEGURIDAD CIUDADANA 2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO 3. POLICIA ADMINISTRATIVA 4. SEÑALIZACIONES VIALES
		CONCEPTO DENOMIN. CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	17.044,40
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	256.300,00
132	12006	TRIENIOS	27.765,24
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	112.523,04
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	299.126,40
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS	41.922,00
132	15100	GRATIFICACIONES	500,00
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	210.000,00
132	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.200,00
132	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.300,00
132	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. SEÑALIZACIONES VIALES	9.000,00
132	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
132	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	4.200,00
132	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.	5.000,00
132	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
132	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	2.000,00
132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	800,00
132	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200,00
132	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00
132	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	3.000,00
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00
132	22104	VESTUARIO	6.000,00
132	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	250,00
132	22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00
132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
132	22300	TRANSPORTES	400,00
132	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00
132	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	100,00
132	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00
132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00
132	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	150,00
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	800,00
		TOTAL GASTOS.....	1.026.981,08

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

2

GRUPO DE PROGRAMA		132		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				1. SEGURIDAD CIUDADANA 2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO 3. POLICÍA ADMINISTRATIVA 4. SEÑALIZACIONES VIALES		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO	
		SALDO ANTERIOR.....			1.026.981,08	
132	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			300,00	
132	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			200,00	
TOTAL GASTOS.....					1.027.481,08	

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

5

GRUPO DE PROGRAMA		135		PROTECCIÓN CIVIL		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN				EUROS/AÑO
135	22104	VESTUARIO				2.500,00
135	22400	PRIMAS DE SEGUROS				360,00
TOTAL GASTOS						2.860,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

8

GRUPO DE PROGRAMA		151		URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROSAÑO
151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2				16.416,46
151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1				24.773,49
151	12006	TRIENIOS				4.391,00
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO				17.008,92
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO				30.232,80
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS				1.482,00
151	13100	LABORAL TEMPORAL				32.034,98
151	15100	GRATIFICACIONES				500,00
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL				29.000,00
151	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA				2.000,00
151	16204	ACCIÓN SOCIAL				900,00
151	20400	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE				1.400,00
151	21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES PARTICULARES				3.000,00
151	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.				1.000,00
151	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.				6.000,00
151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE				500,00
151	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE				500,00
151	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES				8.000,00
151	22104	VESTUARIO				2.000,00
151	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO				500,00
151	22199	OTROS SUMINISTROS				500,00
151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				3.500,00
151	22300	TRANSPORTES				1.000,00
151	22400	PRIMAS DE SEGUROS				4.000,00
151	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				1.000,00
151	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				1.000,00
151	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES				500,00
151	22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES				1.000,00
151	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS				3.000,00
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				27.600,00
151	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO				300,00
151	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES				200,00
					TOTAL GASTOS	225.239,68

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

8

GRUPO DE PROGRAMA 151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

PERSONAL ADSCRITO

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO

ACTIVIDADES
1. URBANISMO
2. OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS:		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	225.239,65
151	35200	INTERESES DE DEMORA	27.900,00

TOTAL GASTOS..... 252.239,65

GRUPO DE PROGRAMA		1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2. INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.812,22
1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.763,00
1532	12006	TRIENIOS			4.338,98
1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			8.936,64
1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			18.734,80
1532	12103	OTROS COMPLEMENTOS			5.761,20
1532	14300	OTRO PERSONAL			54.620,04
1532	15100	GRATIFICACIONES			500,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL			19.000,00
1532	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA			3.500,00
1532	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
1532	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.			19.000,00
1532	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y ÚTILL.			6.000,00
1532	61903	OBRAS POS 2015			59.426,00
TOTAL GASTOS.....					223.994,88

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				15
GRUPO DE PROGRAMA		1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			L. RECOGIDA DE BASURA	
			CONCEPTO	DENÓMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
1621	22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	265.000,00	
			TOTAL GASTOS	265.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				16
GRUPO DE PROGRAMA		1622	GESTIÓN DE RESIDUOS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			I, GESTIÓN ECOPARQUE	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS...	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
1622	22703	TRABAJOS GESTIÓN ECOPARQUE	44.000,00	
			TOTAL GASTOS.....	44.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				17
GRUPO DE PROGRAMA		1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			I. TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
1623	22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	107.000,00	
			TOTAL GASTOS.....	107.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				18
GRUPO DE PROGRAMA		163	LIMPIEZA VIARIA	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			I. LIMPIEZA VIARIA	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
163	22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA		210.000,00
TOTAL GASTOS.....				210.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				19
GRUPO DE PROGRAMA		164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		I. CEMENTERIO MUNICIPAL		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS...		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
164	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		500,00
164	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILIL.		500,00
164	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		500,00
164	22300	TRANSPORTES		500,00
164	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		500,00
TOTAL GASTOS.....				2.500,00

GRUPO DE PROGRAMA		165	ALUMBRADO PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 2. INVERSIONES ALUMBRADO PÚBLICO		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
165	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.712,74
165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.602,05
165	12006	TRIENIOS			3.118,54
165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			8.536,64
165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			18.463,20
165	12103	OTROS COMPLEMENTOS			4.279,20
165	15100	GRATIFICACIONES			200,00
165	16000	SEGURIDAD SOCIAL			17.000,00
165	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
165	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO			24.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			243.000,00
TOTAL GASTOS					342.912,37

GRUPO DE PROGRAMA		171	PARQUES Y JARDINES		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2. INVERSIONES PARQUES Y JARDINES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS,		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			43.343,54
171	12006	TRIENIOS			6.182,52
171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			17.334,96
171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			35.496,60
171	12102	OTROS COMPLEMENTOS			8.558,40
171	15100	GRATIFICACIONES			500,00
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL			32.000,00
171	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			5.000,00
171	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.200,00
171	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES			14.000,00
171	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.			4.000,00
TOTAL GASTOS					167.616,02

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				26
GRUPO DE PROGRAMA		231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				1. PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL 2. AYUDA A PAISES NECESITADOS 3. SERVICIOS SOCIALES 4. PROGRAMAS FAMILIA E INMIGRACIÓN 5. PROMOCIÓN PERSONAS MAYORES 6. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 7. SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMIC.
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		17.519,13
231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		34.441,56
231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C2		10.525,42
231	12006	TRIENIOS		7.229,33
231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		23.804,37
231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		39.412,01
231	12103	OTROS COMPLEMENTOS		1.482,00
231	13100	LABORAL TEMPORAL		25.790,45
231	15100	GRATIFICACIONES		500,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL		42.000,00
231	16204	ACCIÓN SOCIAL		1.200,00
231	21100	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.		2.800,00
231	22001	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00
231	22003	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00
231	22300	TRANSPORTES		300,00
231	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		400,00
231	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		300,00
231	22604	ASESORAMIENTO JURÍDICO		8.950,00
231	22615	PROGRAMA DE REINSERCIÓN DROGODEPENDIENTES		7.000,00
231	22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		19.000,00
231	22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA		7.000,00
231	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		100,00
231	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		150,00
231	47200	APORTACIÓN A BONOBUS		500,00
231	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		15.000,00
231	48002	AYUDA A PAISES NECESITADOS		3.000,00
TOTAL GASTOS				269.404,37

GRUPO DE PROGRAMA		241	FOMENTO DEL EMPLEO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. FOMENTO DEL EMPLEO 2. TALLERES DE EMPLEO 3. CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEAD.		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO		
241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 (CLE)	12.423,89		
241	12006	TRIENIOS (CLE)	1.810,68		
241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO (CLE)	5.007,00		
241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CLE)	8.481,60		
241	13100	LABORAL TEMPORAL	31.463,58		
241	15100	GRATIFICACIONES	100,00		
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00		
241	16001	SEGURIDAD SOCIAL (CLE)	9.000,00		
241	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00		
241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	200,00		
241	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	200,00		
241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00		
241	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00		
241	22615	CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEADOS	4.000,00		
241	22617	PROG. EMPLEO Y FORMA. "RECUP. AMB. CABEZOS. FASE II"	194.114,78		
241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00		
241	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		
241	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	200,00		
			TOTAL GASTOS.....		275.201,53

GRUPO DE PROGRAMA		311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
311	22402	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			1.500,00
311	22499	OTROS GASTOS DIVERSOS			4.000,00
311	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.			18.000,00
TOTAL GASTOS					23.500,00

GRUPO DE PROGRAMA		323		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO	
323	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.974,98	
323	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			31.686,62	
323	12006	TRIENIOS			6.571,08	
323	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			18.412,20	
323	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			34.351,20	
323	12103	OTROS COMPLEMENTOS			7.300,80	
323	13100	LABORAL TEMPORAL			40.148,80	
323	15100	GRATIFICACIONES			500,00	
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL			60.000,00	
323	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			7.000,00	
323	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.200,00	
323	20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS			4.300,00	
323	11200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			9.500,00	
323	11300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.			5.000,00	
323	11500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00	
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			23.000,00	
323	22102	GAS			3.500,00	
323	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			3.500,00	
323	22104	VESTUARIO			1.000,00	
323	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			4.000,00	
323	22199	OTROS SUMINISTROS			1.000,00	
323	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			1.000,00	
323	22300	TRANSPORTES			500,00	
323	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			1.500,00	
323	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			500,00	
323	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00	
323	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00	
323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS			200,00	
323	22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			8.000,00	
323	22611	LIBROS DE TEXTO ALUMNADO CENTROS DOCENTES			10.000,00	
323	22698	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA			4.200,00	
323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.500,00	
				TOTAL GASTOS.....	302.545,68	

GRUPO DE PROGRAMA	323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	
		CONCEPTO	DENOMIN.
			CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	303.545,68
323	23129	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
323	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	100,00
323	47900	SUBVENCION ESCUELA INFANTIL	303.000,00
323	48000	PREMIOS Y BECAS	700,00
323	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	1.700,00
		TOTAL GASTOS.....	609.095,68

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

34

GRUPO DE PROGRAMA 324 FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		I. SUBVENCIONES		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
324	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	600,00

TOTAL GASTOS 600,00

GRUPO DE PROGRAMA		327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			1. ACTIVIDADES DE JUVENTUD 2. ACTIVIDADES DE MUJER 3. ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD	
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
327	22609	ACTIVIDADES DE JUVENTUD		1.800,00
327	22610	ACTIVIDADES DE MUJER		1.800,00
327	22611	ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD		1.800,00
TOTAL GASTOS.....				5.400,00

GRUPO DE PROGRAMA	3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS		
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO BIBLIOTECA PÚBLICA 2. SERVICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	12.545,00
3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.518,46
3321	12006	TRIENIOS	3.271,08
3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.474,96
3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.744,92
3321	15100	GRATIFICACIONES	100,00
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
3321	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	1.600,00
3321	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
3321	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
3321	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.	1.000,00
3321	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
3321	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	500,00
3321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.000,00
3321	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00
3321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00
3321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	800,00
3321	22699	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA	700,00
3321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
3321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	50,00
TOTAL GASTOS.....			81.756,42

GRUPO DE PROGRAMA		334		PROMOCIÓN CULTURAL		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2. ACTIVIDADES CULTURALES 3. MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
334	20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL			10.500,00	
334	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			1.000,00	
334	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			500,00	
334	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			800,00	
334	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			7.200,00	
334	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			100,00	
334	22300	TRANSPORTES			500,00	
334	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			150,00	
334	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			800,00	
334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			2.500,00	
334	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			100,00	
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES			10.000,00	
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			450,00	
334	40000	PREMIOS Y BECAS			1.000,00	
334	40003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- CULTURA			41.200,00	
TOTAL GASTOS.....					77.200,00	

GRUPO DE PROGRAMA		338		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				1. FIESTAS POPULARES		
				2. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
338	22199	OTROS SUMINISTROS			4.000,00	
338	22300	TRANSPORTES			700,00	
338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			1.000,00	
338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			4.000,00	
338	22611	FESTEJOS POPULARES			110.000,00	
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			8.000,00	
338	48000	PREMIOS Y BECAS			7.800,00	
TOTAL GASTOS					135.500,00	

GRUPO DE
PROGRAMA

341

PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

PERSONAL ADSCRITO

ACTIVIDADES

1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS
2. ESCUELAS DEPORTIVAS
3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
DEPORTIVAS

CONCEPTO

DENOMIN.

CUANTIA

TOTAL INGRESOS.

GRUPO DE
PROGRAMA

SUBCONCEPTO

DENOMINACION

EUROS/AÑO

341	22199	MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00
341	22300	TRANSPORTES	500,00
341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00
341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.500,00
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
341	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEPORTES	79.803,36

TOTAL GASTOS

79.803,36

GRUPO DE PROGRAMA		342		INSTALACIONES DEPORTIVAS		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				I. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
342	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.667,54	
342	12006	TRIENIOS			1.505,76	
342	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			4.199,16	
342	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			10.837,00	
342	12103	OTROS COMPLEMENTOS			2.339,60	
342	15100	GRATIFICACIONES			500,00	
342	16000	SEGURIDAD SOCIAL			9.000,00	
342	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			4.000,00	
342	16204	ACCIÓN SOCIAL			300,00	
342	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			22.000,00	
342	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			5.000,00	
342	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00	
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			35.000,00	
342	22102	GAS			2.000,00	
342	22104	VESTUARIO			500,00	
342	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO			300,00	
342	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00	
342	22199	OTROS SUMINISTROS			500,00	
342	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			400,00	
342	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			1.300,00	
342	62200	OBRAS DE REPARACIÓN Y REFORMA DE PISCINAS			51.000,00	
TOTAL GASTOS					161.545,06	

GRUPO DE PROGRAMA		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	
432			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		I. PROMOCIÓN TURÍSTICA	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS/AÑO
432	22610	ACTIVIDADES ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.000,00
TOTAL GASTOS.....			2.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				80
GRUPO DE PROGRAMA		912	ÓRGANOS DE GOBIERNO	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
CARGOS ELECTOS SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			I. ACTIVIDADES PROPIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		114.702,00
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL		28.000,00
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		4.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		800,00
912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		500,00
912	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		200,00
912	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		200,00
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO		800,00
912	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.		500,00
912	23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y CARGOS ELECTOS		15.000,00
TOTAL GASTOS				164.702,00

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			19.071,68
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			16.324,02
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			50.408,18
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.560,88
920	12006	TRIENIOS			13.792,68
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			40.164,00
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			73.083,80
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS			2.964,00
920	15100	GRATIFICACIONES			500,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL			67.000,00
920	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			12.000,00
920	16204	ACCIÓN SOCIAL			2.100,00
920	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			8.000,00
920	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.			4.000,00
920	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			3.500,00
920	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			19.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			5.800,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			2.500,00
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			3.000,00
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			17.000,00
920	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO			300,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			1.500,00
920	22199	OTROS SUMINISTROS			1.000,00
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			12.000,00
920	22001	POSTALES			12.000,00
920	22300	TRANSPORTES			250,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS			24.000,00
920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			200,00
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			300,00
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			1.500,00
920	22604	ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICOS, CONTENCIONES			40.000,00
920	22610	INDENIZACIONES A TERCEROS			0,000,00
				TOTAL GASTOS.....	471.019,24

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADBSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....			471.019,24
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.000,00
920	22710	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			6.000,00
920	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			400,00
920	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			100,00
920	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.000,00
920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL			15.000,00
TOTAL GASTOS.....					495.519,24

GRUPO DE PROGRAMA		924		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES	
				1. MANTENIMIENTO CENTRO JUVENTUD	
				2. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD	
				3. ACTIVIDADES JUVENTUD	
				4. ACTIVIDADES MUJER	
				5. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	
				CONCEPTO	DENOMIN.
					CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
924	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		4.000,00	
924	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.,		2.000,00	
924	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00	
924	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		500,00	
924	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		14.000,00	
924	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO.		1.900,00	
924	22199	OTROS SUMINISTROS		100,00	
924	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		3.000,00	
924	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		500,00	
924	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00	
924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.600,00	
924	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		200,00	
924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		3.000,00	
924	22709	PORTAL MUNICIPAL		5.200,00	
924	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.		18.500,00	
924	48000	PREMIOS Y BECAS		500,00	
924	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- PARTICIPACION CIUDA.		17.300,00	
				TOTAL GASTOS	72.400,00

GRUPO DE PROGRAMA		931		POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				1. INTERVENCIÓN 2. CONTABILIDAD		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO	
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			19.071,68	
931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.244,66	
931	12006	TRIENIOS			2.697,36	
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			14.287,68	
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			24.259,20	
931	12103	OTROS COMPLEMENTOS			1.482,00	
931	15100	GRATIFICACIONES			100,00	
931	16000	SEGURIDAD SOCIAL			18.000,00	
931	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00	
931	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			11.600,00	
931	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00	
931	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			500,00	
931	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			400,00	
931	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00	
931	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			50,00	
TOTAL GASTOS.....					105.992,58	

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

89

GRUPO DE PROGRAMA		932		GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				I. RECAUDACIÓN		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO	
932	12003	SUELDOS DEL GRUPO CI			13.216,96	
932	12006	TRIENIOS			2.210,04	
932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			5.690,20	
932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			12.403,20	
932	15100	GRATIFICACIONES			100,00	
932	16000	SEGURIDAD SOCIAL			11.000,00	
932	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			3.500,00	
932	16204	ACCIÓN SOCIAL			300,00	
932	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			2.000,00	
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD			70.000,00	
932	22709	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN FINANCIERA			108.000,00	
932	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			50,00	
TOTAL GASTOS.					220.468,20	

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

91

GRUPO DE PROGRAMA

934

GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA

PERSONAL ADSCRITO

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO

ACTIVIDADES

I. DEUDA Y TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
----------	----------	---------

TOTAL INGRESOS.

GRUPO DE PROGRAMA

SUBCONCEPTO

DENOMINACION

EUROS/AÑO

934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	16.848,42
934	12006	TRIENIOS	3.259,92
934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.118,08
934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.831,40
934	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.482,00
934	15100	GRATIFICACIONES	100,00
934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.000,00
934	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.500,00
934	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00
934	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00

TOTAL GASTOS

59.489,82

GRUPO DE PROGRAMA		DEUDA PÚBLICA	
011			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. INTERESES Y AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES 2. INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
011	22201	POSTALES	50,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	120.246,77
011	31001	INTERESES DE PÓLIZAS DE CRÉDITO	40.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	707.362,85
TOTAL GASTOS.....			871.159,62

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ESTADO DE INGRESOS

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.345.500,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	971.800,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.980.706,44
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.350.506,44

	INGRESOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.426,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	125.426,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.475.932,44
---------------------------------	---------------------

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.345.500,00
ARTICULO 11	IMPUESTO SOBRE EL CAPITAL	2.894.500,00
CONCEPTO 112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	60.000,00
Subconcepto 112.00	I.B.I. de naturaleza rústica	50.000,00
CONCEPTO 113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.300.000,00
Subconcepto 113.00	I.B.I. de naturaleza urbana	2.300.000,00
CONCEPTO 114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1.500,00
Subconcepto 114.00	I.B.I. de características especiales	1.500,00
CONCEPTO 115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA	485.000,00
Subconcepto 115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	485.000,00
CONCEPTO 116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	55.000,00
Subconcepto 116.00	Impuesto sobre I.V.T.N.U.	55.000,00
ARTICULO 12	IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	454.000,00
CONCEPTO 120	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	454.000,00
Subconcepto 120.00	Impuesto sobre actividades económicas	400.000,00
Subconcepto 120.01	Cuotas provinciales I.A.E.	9.000,00
Subconcepto 120.02	Cuotas nacionales I.A.E.	45.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
ARTICULO 28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
CONCEPTO 290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	40.000,00
Subconcepto 290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	40.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	971.800,00
ARTICULO 39	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	340.000,00
CONCEPTO 302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	310.000,00
Subconcepto 302.00	Servicio de recogida de basuras	310.000,00
CONCEPTO 309	CEMENTERIO	30.000,00
Subconcepto 309.00	Cementerio	30.000,00
ARTICULO 31	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE	4.000,00
CONCEPTO 313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
Subconcepto 313.00	Servicios deportivos	4.000,00

ARTICULO 32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL				51.000,00
CONCEPTO 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS				15.000,00
Subconcepto 321.00	Licencias urbanísticas	15.000,00			
CONCEPTO 322	CEULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION				1.000,00
Subconcepto 322.00	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00			
CONCEPTO 323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000,00
Subconcepto 323.00	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.000,00			
CONCEPTO 325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS				4.000,00
Subconcepto 325	Tasa por expedición de documentos	4.000,00			
CONCEPTO 329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL				30.000,00
Subconcepto 329.01	Licencias de apertura de establecimientos	30.000,00			
	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL				165.000,00
ARTICULO 33	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS				15.000,00
CONCEPTO 331	Tasa por entrada de vehículos	15.000,00			
Subconcepto 331	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS				106.000,00
CONCEPTO 332	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de	106.000,00			
Subconcepto 332.00	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				3.000,00
CONCEPTO 333	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	3.000,00			
Subconcepto 333.00	TASA POR OCUP. DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS	4.000,00			
CONCEPTO 335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00			
Subconcepto 335.00	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON SUSPENSION TEMPORAL DEL TRAFICO RODADO				21.000,00
CONCEPTO 336	Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas,...	21.000,00			
Subconcepto 336.01	Tasas por ocup. de la vía pública con puestos de mercad	1.000,00			
Subconcepto 336.02	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	20.000,00			
CONCEPTO 338	Compensación de telefonía de españa, s.a.	16.000,00			
Subconcepto 338.00	PRECIOS PUBLICOS				123.000,00
ARTICULO 34	SERVICIOS ASISTENCIALES				7.000,00
CONCEPTO 341	Precios públicos por servicios asistenciales	7.000,00			
Subconcepto 341.00	SERVICIOS EDUCATIVOS				116.000,00
CONCEPTO 342	Precios públicos por servicios educativos	116.000,00			
Subconcepto 342.00	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				3.000,00
ARTICULO 38	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				3.000,00
CONCEPTO 386	Otros reintegros de operaciones corrientes				2.000,00
Subconcepto 386.00	Reintegro de anuncios con cargo a particulares				1.000,00
Subconcepto 386.01					

ARTICULO 39	OTROS INGRESOS	285.900,00	
CONCEPTO 391	MULTAS	54.000,00	
Subconcepto 391.01	Multas por infracciones urbanísticas	10.000,00	
Subconcepto 391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00	
Subconcepto 391.31	Multas por infracciones administrativas	4.000,00	
CONCEPTO 392	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMP. SIN REQUERIM. PREVIO	55.000,00	
Subconcepto 392.11	Recargo de apremio	55.000,00	
CONCEPTO 393	INTERESES DE DEMORA	35.000,00	
Subconcepto 393.09	Intereses de demora	35.000,00	
CONCEPTO 399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	141.800,00	
Subconcepto 399.01	Otros ingresos diversos	20.000,00	
Subconcepto 399.01	Venta piezas de vados	300,00	
Subconcepto 399.02	Compensación tratamiento residuos urbanos	102.000,00	
Subconcepto 399.03	Colaboración empresas y vecinos con fiestas	15.000,00	
Subconcepto 399.04	Limpieza de solares particulares	3.000,00	
Subconcepto 399.05	Tasa por celebración de matrimonios	1.500,00	
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.960.706,44	
ARTICULO 42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.342.700,00	
CONCEPTO 420	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.342.500,00	
Subconcepto 420.14	Participación en los tributos del Estado	1.340.000,00	
Subconcepto 420.90	Subvención gastos juzgado de paz	2.500,00	
CONCEPTO 421	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES	200,00 €	
Subconcepto 421.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	200,00	
ARTICULO 45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	634.006,44	
CONCEPTO 450	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	634.006,44	
Subconcepto 450.02	Subvención atención primaria	95.000,00	
Subconcepto 450.05	Subvención programa reinserción drogodependientes	5.000,00	
Subconcepto 450.51	Convenio centro local de empleo	12.000,00	
Subconcepto 450.51	Subvención agente desarrollo local	27.045,00	
Subconcepto 450.52	Subv. prog. empleo y lab. recuper. amb. cabezas tasa II"	174.951,44	
Subconcepto 450.80	Subvenciones diversas	20.000,00	
Subconcepto 450.81	Subvención plan de seguridad ciudadana	300.000,00	
ARTICULO 46	DE ENTIDADES LOCALES	4.000,00 €	
CONCEPTO 46	DE ENTIDADES LOCALES	4.000,00 €	
Subconcepto 466.00	Subvenciones cursos de formación desentpeados	4.000,00	
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00	
ARTICULO 52	INTERESES DE DEPOSITOS	6.000,00	
CONCEPTO 520	INTERESES DE DEPOSITOS	5.000,00	
Subconcepto 520.00	Intereses de depósitos	5.000,00	
			3

ANEXO II
ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE LA DEUDA AÑO 2015

		AMORT.2015	INTER.2015	TOTAL
PRESTAMO 9820 31135728140 LA CAIXA FORMALIZADO 17/12/2010		89483,79 €	60368,25 €	149852,04 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	1.164.792,32€	
FECHA FORMALIZACION	17/02/2010	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	1.075.308,53€	
TIPO INTERES	5,37 FIJO			
PLAZO	14 AÑOS (1 DE CARENCIA)			
PRESTAMO 50.038.333142.7 CAJAMURCIA FORMALIZADO 04/12/02		83895,24 €	1678,56 €	85573,8 €
CAPITAL INICIAL	972720,40€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	260.723,94€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,25	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	176.828,70€	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	2 AÑOS			
PRESTAMO 02-193735 B.B.V.A FORMALIZADO 04/16/02		85791,84 €	2168,3 €	87960,14 €
CAPITAL INICIAL	1029502,05 €	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	257.375,49€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,2	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	171.583,65€	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15,25 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	3,25 AÑOS			
PRESTAMO 00818073311835 C.A.M. (SABADELLCAM) FORM. 04/12/00		23219,29 €	134,27 €	23353,56 €
CAPITAL INICIAL	39.947.934 Ptas. (240.091,92€)	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	23.219,29€	
PLAZO	15 AÑOS (3 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	- €	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,35			
PRESTAMO 00818073311837 C.A.M. (SABADELLCAM) FORM. 30/10/01		73756,76 €	931,76 €	74688,52 €
CAPITAL INICIAL	120.647.537 Ptas. (726.106,30€)	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	148.084,53€	
PLAZO	15 AÑOS (4 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	74.327,77€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,20			
PRESTAMO 0182 5639 974 88032923 B.B.V.A. FORMALIZADO 27/02/09		43762,28 €	11381,12 €	55143,4 €
CAPITAL INICIAL	787721,06€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	623.812,51€	
PLAZO	20 AÑOS (2 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	879.850,23€	
TIPO INTERES	EURIBOR + 1,5			
PRESTAMO 50254653 B.B.V.A. FORMALIZADO 19/11/2014		155555,56 €	16277,36 €	173832,92 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	1.400.000,00€	
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	1.244.444,44€	
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL+1,25%			
PRESTAMO 30560279361649219408 CAJAMAR. FORMALIZADO 21/11/14		74893,92 €	12743,68 €	87637,6 €
CAPITAL INICIAL	723102,42€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	723.102,42€	
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	548.508,50€	
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL + 1,75			
PRESTAMO 04870038185067023966. B.M.N. FORMALIZADO 20/11/14		77804,17 €	12583,47 €	90387,64 €
CAPITAL INICIAL	750000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-15	750.000,00€	
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-15	672.195,83€	
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL + 1,48			
		707.862,85€	120246,77 €	828.109,62€

TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 01-01-15.....	5.350.910,50
AMORTIZACION DURANTE 2015.....	707.862,85
TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 31-12-15.....	4.643.047,65
INTERESES POR OPERACIONES VIGENTES 2015.....	120.246,77
CAPITAL A SUSCRIBIR POR OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO 2015.....	600.000,00
CAPITAL PENDIENTE DE REEMBOLSO POR OPERACIONES A CORTO A 31/12/14.....	0,00
INTERESES PREVISTOS OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	40.000,00
TOTAL CARGA FINANCIERA 2015.....	860.109,62

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

ANEXO III

ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN TRIBUTOS DEL ESTADO

		REINTEGRO 2015	TOTAL
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2008		10.180,92€	10180,92 €
DEUDA INICIAL	127.260,54€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2015	71.266,06€
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2015	61.085,14€
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2009		33.725,76€	33725,76 €
DEUDA INICIAL	337.257,12€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2014	236.079,84€
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2014	202.354,08€

RETENCIONES DURANTE EL EJERCICIO.....	43.906,68
DE LA LIQUIDACION DE 2008.....	10.180,92
DE LA LIQUIDACION DE 2009.....	33.725,76
PENDIENTE DE REINTEGRO 2008 A 31-12-2015.....	61.085,14
PENDIENTE DE REINTEGRO 2009 A 31-12-2015.....	202.354,08
TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO A 31-12-2015.....	263.439,22

ARTICULO 54 CONCEPTO 541 Subconcepto 541.00	RENTAS DE BIENES INMUEBLES ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Arrendamiento de fincas urbanas	3.500,00	3.500,00	3.500,00
ARTICULO 56 CONCEPTO 560 Subconcepto 560.00	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES De concesiones adminis. con contraprestación periódica Concesiones administrativas	4.000,00	4.000,00	4.000,00
ING. CORRIENTES				6.350.506,44
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			110.426,00
ARTICULO 75 CONCEPTO 750 Subconcepto 750.60 Subconcepto 750.81	DE COMUNIDADES AUTONOMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Subvención obras de reparación y reforma de piscinas Subvención POS 2015	110.426,00	110.426,00	110.426,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			15.000,00
ARTICULO 81 CONCEPTO 810 Subconcepto 810.00	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO Anticipos de pagas y préstamos al personal	15.000,00	15.000,00	15.000,00
ING. DE CAPITAL				125.426,00
TOTAL INGRESOS				6.475.932,44

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2015 (ANEXO III)

PART. PRESUP.			
PROGRAM.	ECON.	OBJETO	IMPORTE EUROS
323	480	A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL	600,00
323	480	A.M.P.A. C.P. DOLORES ESCAMEZ	500,00
323	480	A.M.P.A. C.P. JESUS GARCIA	600,00
324	480	A.M.P.A. INSTITUTO ROMANO GARCÍA	600,00
334	480	RONDALLA Y COROS DE LORQUI	1.500,00
334	480	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA	32.000,00
334	480	ASOCIACIÓN PEÑA EL CAPAZO	2.500,00
334	480	ASOCIACIÓN TEATRO KALLEJON	600,00
334	480	CABILDO DE COFRADIAS (IGLESIA PARROQUIAL)	3.000,00
334	480	HERMANDAD Y COFRADIA DE SAN JUAN EVANGEL.	600,00
334	480	ASOCIACIÓN CRISTO RESUCITADO	300,00
334	480	ASOCIACIÓN EDUCO-AMBIENTAL MOCHUELO	400,00
334	480	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA CHIMENEA	500,00
334	480	ASOCIAC. CAMINO AL HUMANISMO Y A LA CIENCIA	400,00
341	480	ASOCIACIÓN CANARICULTURA PEÑA DEL SEGURA	400,00
341	480	SOCIEDAD COLOMBICULTORA S. APOSTOL	1.500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA LORQUI VETERANOS 2004	500,00
341	480	ASOCIACION DE DEPORTISTAS VETERANOS LORQU	1.500,00
341	480	LORQUI CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA	5.000,00
341	480	PEÑA MOTERA DE LORQUI	300,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI	61.603,36
924	480	CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI	3.000,00
924	480	ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS	1.500,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS ROSALES	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LA ANCHOSA	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS PALACIOS	2.600,00
924	480	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA SEGURA	3.500,00
924	480	ASOC. INT. SANIT. Y CATASTROFES REG. MURCIA	400,00
924	480	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LORQUI	500,00
924	480	ASOC. VOLUNTARIOS PROTEC. CIVIL, AMB., EMER.	1.500,00
924	480	ASOCIACION DE COMERCIANTES	500,00
924	480	ASOCIACION VOZ	600,00
924	480	JUNTA LOCAL CONTRA EL CANCER	1.300,00
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2015.....			132.203,36

TOTAL FUNCION 323.....	1.700,00
TOTAL FUNCION 324.....	600,00
TOTAL FUNCION 334.....	41.800,00
TOTAL FUNCION 341.....	70.803,36
TOTAL FUNCION 924.....	17.300,00
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2015.....	132.203,36

GRUPO DE PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA SALUD Y BIENESTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	AUT. AÑO	NIVEL	VAL. EST. AÑO	VAL. EST. MES	C. D. MES	C. D. AÑO	C. E. MES	C. E. AÑO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	TOTAL																						
																						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10												
Grupos de programas del Sector de la Salud y Bienestar	A - 02	Personal	281.98	11,507.78	117.00	3,059.97	32	2,532.31	210.19	1,681.40	3.00	14,851.40	1,485.14	300.00	300.00	1,485.14	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	1,485.14	125.43	42,232.87																						
				11,507.78	117.00	3,059.97	32	2,532.31	1,681.40	14,851.40	1,485.14	300.00	300.00	1,485.14	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	1,485.14	125.43	42,232.87																								
IMPORTE																					10,141.42																						
TOTAL																					10,141.42																						

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

GRUPO DE PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA SALUD Y BIENESTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	VAL. EST. AÑO	VAL. EST. MES	C. D. MES	C. D. AÑO	C. E. MES	C. E. AÑO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	TOTAL																							
																					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10													
Grupos de programas del Sector de la Salud y Bienestar	A - 02	Personal	352.40	11,507.78	0.00	0.00	22	2,044.21	170.35	289.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	005 100 00	0.00	0.00	3,074.08																						
				11,507.78	0.00	0.00	22	2,044.21	170.35	289.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	005 100 00	0.00	0.00	3,074.08																					
IMPORTE																					3,074.08																						
TOTAL																					3,074.08																						

GRUPO DE PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA SALUD Y BIENESTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	VAL. EST. AÑO	VAL. EST. MES	C. D. MES	C. D. AÑO	C. E. MES	C. E. AÑO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	TOTAL																							
																					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10													
Grupos de programas del Sector de la Salud y Bienestar	A - 02	Personal	44,632.04	11,507.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	005 100 00	0.00	0.00	44,632.04																						
				11,507.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	005 100 00	0.00	0.00	44,632.04																					
IMPORTE																					44,632.04																						
TOTAL																					44,632.04																						

GRUPO DE PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA SALUD Y BIENESTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	VAL. EST. AÑO	VAL. EST. MES	C. D. MES	C. D. AÑO	C. E. MES	C. E. AÑO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	TOTAL																							
																					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10													
Grupos de programas del Sector de la Salud y Bienestar	A - 02	Personal	300.00	11,507.78	0.00	0.00	18	2,226.97	185.58	304.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	0.00	0.00	3,000.00																						
				11,507.78	0.00	0.00	18	2,226.97	185.58	304.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	0.00	0.00	3,000.00																					
IMPORTE																					3,000.00																						
TOTAL																					3,000.00																						

GRUPO DE PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA SALUD Y BIENESTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	VAL. EST. AÑO	VAL. EST. MES	C. D. MES	C. D. AÑO	C. E. MES	C. E. AÑO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO	C. RES. AÑO	C. RES. MES	TOTAL																							
																					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10													
Grupos de programas del Sector de la Salud y Bienestar	A - 02	Personal	462.43	11,507.78	0.00	0.00	0.00	1,601.04	133.42	177.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	0.00	0.00	2,000.00																						
				11,507.78	0.00	0.00	0.00	1,601.04	133.42	177.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	004 121 00	0.00	0.00	2,000.00																					
IMPORTE																					2,000.00																						
TOTAL																					2,000.00																						

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI de la citada Ley, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

BASE 1ª. ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a la normativa general aplicable a los entes locales, en especial a lo previsto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), Orden de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como a las presentes Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por tanto en caso de prórroga del Presupuesto estas mismas Bases regirán durante el periodo de prórroga presupuestaria.

BASE 2ª. ÁMBITO FUNCIONAL.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto serán de aplicación a la Entidad Local, y, en su caso, a los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Atendiendo a lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende que los preceptos contenidos en estas bases deben de mantener los citados principios.

BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. La estructura presupuestaria se ajustará a la Orden 3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden 914/2014, de 14 de marzo.

De este modo, el Estado de Gastos del Presupuesto, se clasifica en estructura por programas y económica;

- clasificación por programas a nivel de Área de gasto, Política de Gasto y Grupo de Programas.
- clasificación económica a nivel de capítulo, artículo y concepto.

La aplicación presupuestaria, queda así definida por la contención de la clasificación por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto, mientras que

el control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que también se detalla en las presentes Bases.

En el Estado de Ingresos del Presupuesto, sólo se considerará la clasificación económica.

2. Se entenderán abiertas, y con crédito inicial "cero", todas las partidas presupuestarias, en los términos definidos anteriormente, a los efectos de vinculación jurídica y de modificaciones de crédito.

BASE 4ª. PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General, está integrado por el de la propia Entidad Local y asciende, en a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.475.932,44 €).

Las cantidades consignadas en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de manera que las obligaciones contraídas que excedan de los mismos son nulas de pleno derecho, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y todo ello, sin perjuicio de lo que permita la vinculación jurídica de los créditos.

BASE 5ª. VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a contraer obligaciones de gastos realizadas durante el ejercicio y se aplicarán a finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de las limitaciones anteriores, deberá verificarse al nivel de vinculación jurídica de los créditos, que en cada caso se establezca, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del RD 500/90.

A estos efectos los niveles de vinculación jurídica serán:

- * En la clasificación por programas: Área de gasto.
- * En la clasificación económica: Capítulo.

2. Los efectos de la vinculación jurídica. Cuando un gasto exceda de la consignación de la partida presupuestaria a que corresponda su aplicación, sin superar el nivel de vinculación jurídica, podrá solicitarse por la Intervención, del Concejal responsable del área, justificación de la necesidad del gasto y de las causas por las que la consignación ha resultado insuficiente.

BASE 6ª. SITUACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

A) Los Créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

1. **Créditos disponibles.** El principio general es el de la disponibilidad de todos los créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de obras instituciones u operaciones.

de crédito que quedan en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.

2. **Créditos retenidos pendientes de utilización.** Cuando la cuantía del gasto o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida ésta, se expedirá, si es el caso, la certificación de existencia de crédito.
3. **Créditos no disponibles.** Cuando no se hayan obtenido los recursos que financian los créditos en gastos, y la Alcaldía considere necesario declarar no disponible total o parcialmente los citados créditos, se formulará la propuesta correspondiente, mediante Resolución adoptada por la misma, siendo, de su exclusiva competencia, el levantamiento de la no- disponibilidad.

A cargo del saldo declarado no disponible no se podrán acordar autorizaciones ni transferencias y su importe no puede ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- B) **Retención de crédito.** Se trata de un acto mediante el cual se expide, respecto de una partida presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del RD. 500/90.
- C) Es competencia del Interventor la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

CAPITULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 7ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Quando ante la realización de un gasto no exista consignación presupuestaria en la partida que corresponda según la naturaleza del mismo, y además se haya agotado la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, podrá tramitarse un expediente de modificación de crédito, dentro de los enumerados en el RD 500/90, y en los supuestos, límites y procedimiento que el mismo indica para cada caso.

BASE 8ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

En cuanto a su tramitación, serán incoados por el Presidente de la Corporación, a la propuesta correspondiente se acompañará Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, las partidas afectadas, y los medios o recursos para financiar dichas modificaciones, acreditando los extremos que señala el art. 37 del RD 500/90.

El expediente será informado por la Intervención Municipal y por la Comisión Informativa de Hacienda, para después someterlo a aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.

BASE 9. CRÉDITOS AMPLIABLES

Únicamente se consideran ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Se consideran así ampliables;

- Las partidas de los capítulos I, II, IV del Estado de Gastos del Presupuesto en el importe de la subvención corriente de carácter finalista y otros recursos afectados que, concedida al Ayuntamiento, no esté prevista en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

- Las partidas de los capítulos VI, VII y VIII del Estado de Gastos del Presupuesto, en el importe de la subvención de capital y otros recursos afectados concedida al Ayuntamiento, o por los demás recursos de carácter finalista.

Los expedientes de ampliación de crédito serán incoados y aprobados por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención.

BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (ART. 40 A 42 DEL RD 500/90)

El órgano competente para aprobar transferencias de crédito (imputaciones totales o parciales, del crédito de una partida a otra de distinto nivel de vinculación jurídica) será:

1. La Alcaldía, para transferencias de crédito entre el mismo grupo de función o que afecten a créditos de personal.

2. El Pleno, para el resto de los expedientes de transferencias de crédito. En este caso los expedientes se iniciarán por Resolución de la Alcaldía, y se sujetará a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la tramitación del Presupuesto General.

BASE 11. GENERACIONES DE CRÉDITO. (ART. 43 A 46 DEL RD 500/90)

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria establecidos en el art. 43 del RD 500/90, de 20 de Abril.

Comprobado el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación, o incluso, según el tipo de recursos que provoquen la generación, la efectiva recaudación de los derechos, se procederá a tramitar el expediente correspondiente. El expediente se incoará por Resolución de la Alcaldía y será aprobado por la misma, previo informe de Intervención.

El expediente deberá recoger:

- Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o el compromiso formal de aportación, todo ello a la vista de la documentación suficiente que dé lugar al compromiso o el reconocimiento en firme del ingreso.

- Informe donde se recoja la efectiva correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Determinación del concepto presupuestario de ingresos en donde se debe producir el ingreso o el compromiso firme de aportación no previsto en el Presupuesto inicial, así como la cuantía de dicho ingreso o compromiso.

- Fijación de las partidas presupuestarias de gastos implicadas, así como el importe del crédito generado.

BASE 12. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS (ART. 47 Y 48 DEL RD 500/90).

1. De acuerdo con lo previsto en el TRLRHL y el RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de créditos no utilizados en el ejercicio anterior definidos en el art. 98 del RD 500/90, procedentes de:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que ampare compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Créditos por operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito se formalizará una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del año anterior, mediante la tramitación del oportuno expediente, en el que, previo informe de Intervención, se acredite;

- La denominación de la partida de gastos del año anterior.
- La partida correlativa del Presupuesto del ejercicio corriente.
- La cuantía de las incorporaciones.
- Los recursos que deben financiar esas incorporaciones.
- El concepto presupuestario de ingresos.

Excepcionalmente, estas modificaciones podrán aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto, siempre que se trate de remanentes de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria.

La aprobación del expediente de incorporación de remanentes corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente.

BASE 13. BAJAS POR ANULACIÓN (ART. 49 A 51 DEL RD 500/90).

Las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto, siempre y cuando la dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Podrán dar lugar a bajas los supuestos del art. 51 del RD 500/90.

La tramitación a seguir será:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación.
- Informe de Intervención.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas se destinan a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

CAPITULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 16. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto.
- b) Disposición o compromiso del Gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación formal del pago.
- e) Realización material del pago.

BASE 17. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La autorización es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien, no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local. Dentro del importe de los créditos presupuestados, la autorización del gasto, corresponderá al Presidente o al Pleno según el reparto de competencias que establece la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local en sus artículos 21 y 22, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, salvo las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general, corresponde al Presidente las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su cuantía no exceda de cuatro años y que el importe acumulado de las anualidades no exceda ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponderá al Presidente la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.050,52 Euros.

En cuanto al Pleno, en base a las previsiones del RD 851/86 de Retribuciones del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales, se le atribuye la determinación de la cuantía global del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, con los límites que en el mismo se establecen.

BASE 18. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición del gasto, es el acto por el que se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, y se trata de un acto con relevancia jurídica para terceros.

La competencia para comprometer el gasto corresponderá a los mismos órganos que autorizaron el mismo.

La autorización y disposición del gasto deberá acreditarse mediante la correspondiente propuesta de gasto, que deberá firmar el órgano que tenga la competencia atribuida en cada caso.

BASE 19. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:

- Facturas; que deberán contener los siguientes datos:

a) Identificación del ente emisor de la factura: nombre y apellidos, si es persona física, o denominación o razón social si es persona jurídica, número o código de identificación fiscal, según el caso, y domicilio del expedidor o del establecimiento permanente.

b) Identificación del ente receptor del suministro o servicio, en este caso, el Ayuntamiento de Lorquí, debiendo figurar, su código de identificación fiscal, y su domicilio.

c) Número o serie de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro o servicio prestado, y en caso de tratarse de obras hechas por administración deberá figurar la descripción de la obra a que corresponda.

e) Importe del suministro o servicio prestado, así como el tipo y el importe del IVA aplicable a la operación, en caso de tratarse de operaciones gravadas con distinto tipo, deberá especificarse el tipo aplicable y el importe de la facturación sobre el que se aplica. También será admisible, en los supuestos en los que así lo establece el Reglamento del IVA, la expresión "IVA incluido".

f) Lugar y fecha de emisión de la factura.

Sólo en supuestos excepcionales, serán admitidos tickets expedidos por máquina registradora y siempre que contengan los siguientes datos: número o serie, nombre o razón social, NIF o CIF del expedidor, tipo impositivo del IVA o expresión IVA incluido, y contraprestación total. Esta admisión quedará, en todo caso, a juicio de la Intervención Municipal.

Recibidos los documentos recibidos, se remitirán al encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformados en el plazo máximo de 10 días, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, ya que las facultades que legalmente vienen atribuidas a la Intervención, en cuanto a la concurrencia, a la recepción de las obras, servicios o suministros, quedan delegadas en el Director Técnico de las mismas o en el responsable del Servicio Gestor.

- Certificaciones de obra; para el caso de gastos de inversión no ejecutados por administración, debidamente aprobadas y con el visto bueno del técnico director de las obras, acompañadas de las relaciones valoradas en que se fundamentan.

- Nóminas del personal; estas se elaborarán mensualmente e irán acompañadas de documentos acreditativos y debidamente autorizados de la prestación de servicios extraordinarios, en su caso.

- Para los gastos financieros y amortización de préstamos, las propias liquidaciones que remita la Entidad Bancaria en cuestión.

- Para las subvenciones, el acuerdo del órgano competente para concederlas.

En cuanto a la tramitación, las facturas serán presentadas en el centro gestor del gasto y, en todo caso, deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto, donde figurará la autorización y compromiso del gasto así como la acreditación de la efectiva realización del mismo.

Finalmente las mismas se trasladarán a la Intervención Municipal, para su fiscalización, que podrá ser favorable o desfavorable, devolviéndolas en este último caso, al centro gestor del gasto, para que se subsanen los defectos observados.

BASE 20. FACTURAS EN SOPORTE ELECTRÓNICO.

Los proveedores, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable, estén obligados a presentar factura electrónica, quedarán eximidos de esta obligación si el importe de la factura es inferior a 5.000,00 €.

BASE 21. ACUMULACIÓN DE FASES.

Un mismo acto administrativo, podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, produciendo ese acto los mismos efectos que si cada fase se acordara en actos separados. Sólo podrán acumularse las siguientes fases:

- a) Autorización- Disposición.
- b) Autorización- Disposición- Reconocimiento de la obligación.

El órgano que adopte el acuerdo deberá en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.

BASE 22. ENDOSOS.

Todo proveedor o contratista podrá solicitar el endoso del crédito, que tiene frente a la Administración, a favor de un tercero. Sólo se admitirán endosos o solicitudes de endoso cuando se supere la cantidad de 600 euros, y adjuntando la admisión de la Entidad Bancaria o del tercero.

Se realizará toma de razón por la Intervención del endoso que se sustenta en la emisión del documento "END" siendo aprobada la misma por la Alcaldía.

BASE 23. ORDENACIÓN DEL PAGO.

La ordenación del pago es el acto por el que el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad Local. Solamente podrán ser domiciliados los gastos periódicos y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Posteriormente, se realizará el trámite de reconocimiento de la obligación.

Compete al Presidente, la ordenación de los pagos aunque, en su caso, podrá delegarla. Las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería para su eficiente y eficaz gestión, atendiendo en todo caso, los gastos prioritarios.

Así mismo, se podrán tomar en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- a) Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se concede el precepto legal citado.
- b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

- c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: riesgo de resolución de contratos préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas; devengo de intereses elevados, etc.
- d) Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.
- e) Devolución de ingresos indebidos y de garantías en metálico.
- f) Ayudas de emergencia social, que por su propia finalidad deben realizarse a la mayor brevedad.

La ordenación podrá materializarse en relaciones de órdenes de pago con el contenido mínimo del art. 66 del RD 500/90, o bien pueden efectuarse individualizadamente.

CAPITULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE GASTO

BASE 24. RETRIBUCIONES AL PERSONAL.

La aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno y supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias del personal, que deben ser conformes a la categoría de cada puesto, a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y al correspondiente Acuerdo Marco.

BASE 25. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1. - El montante global de las gratificaciones al personal deberá ser aprobado por el Pleno en todo caso dentro de los límites que prevé el RD 861/86, de 25 de abril, y agotado ese importe, que aparecerá consignado en los Presupuestos del ejercicio, se requerirá nuevo acuerdo de Pleno para elevar dicho montante suficientemente.

2. - Solo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria, y en ningún caso las retribuciones por este concepto podrán ser de devengo periódico y repetitivo.

3. - Serán competentes para ordenar la prestación de horas extraordinarias únicamente el Alcalde, y en su caso, el Concejal responsable del área en que se requiera los servicios. De tales servicios, una vez autorizados, deberá pasarse parte acreditativo de la realización de los mismos con detalle de su duración. De la efectiva prestación de los servicios extraordinarios responderán los que los hubieren ordenado, debiendo acompañar, a petición del departamento de personal, certificado que, en cómputo trimestral, se ha cubierto la jornada ordinaria.

4.- Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, según el grupo y puesto a los que pertenezcan.

5.- Los servicios extraordinarios deben presentarse por los trabajadores durante las dos primeras semanas del mes siguiente al de su prestación para su inclusión en la nómina correspondiente.

BASE 26. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equiparará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D.

462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

- Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1
- Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B
- Categoría Tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2

	<u>Presidente y Secretario</u>	<u>Vocales</u>
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

- 0,19 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.
- 0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

BASE 27. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. USOS DE INTERES SOCIAL.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán destinarse al cumplimiento de los fines que establezca la legislación urbanística en vigor. A tal efecto, dichos bienes podrán ser empleados para la ejecución de instalaciones o dotaciones urbanísticas públicas de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como para la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico y cultural o de renovación urbana, usos que asimismo se consideran de interés social, con objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.

2. La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa, atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso.

BASE 28. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente:

Primero.- Procedimiento de concesión directa.

La concesión directa de subvenciones se regirá por el procedimiento establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- Las subvenciones de concesión directa deberán estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figurando desglosadas en los Estados de Gasto o en registros auxiliares.

2ª - El expediente se iniciará mediante solicitud de las personas físicas o jurídicas interesadas en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales para con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cumplir las condiciones particulares, en su caso, exigidas para poder obtener la concesión de la subvención, ayuda o beneficio económico.

Comprometerse expresamente en la solicitud a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento dispone en cada momento.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, no pudiendo su importe acumulado superar el coste total que soporte el interesado.

3ª.- Por los servicios económicos municipales se acreditará la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el gasto propuesto, mediante certificación acreditativa de tal extremo o documento contable correspondiente, que se incorporarán al expediente.

4ª.- Por el órgano correspondiente, o en su defecto por la concejalía competente en razón de la materia, se formulará la propuesta que corresponda, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

5ª.- Las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Corporación se formalizarán en el oportuno convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Segundo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por lo dispuesto en los arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- La convocatoria de la concesión de subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que aprobará las bases de la misma con el contenido establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, estableciéndose además las siguientes precisiones:

Los requisitos que debe tener la solicitud, y la forma de acreditarlos, serán los mismos que se han indicado para la concesión directa.

A los efectos establecidos en el art. 23.3, la presentación de los documentos indicados en el precepto mencionado podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes, y la Instrucción del expediente, corresponderán a la Concejalía competente por razón de la materia. Los criterios deberán quedar reflejados en las bases de la convocatoria aprobada.

2ª.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, las solicitudes presentadas serán evaluadas por el órgano instructor, concretándose el resultado de la evaluación efectuada en informe emitido por una Comisión presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediéndoles audiencia por plazo de 10 días. En los casos establecidos en el precepto mencionado, se podrá prescindir del trámite de audiencia, considerando la propuesta de resolución como definitiva. En el caso de ayudas de beneficencia o asistencia social, el órgano instructor podrá excusar el cumplimiento de todas o alguna de las normas anteriores, haciéndolo constar así en el expediente.

3ª.- La propuesta de resolución definitiva que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes propuestos, cuantía de la subvención y resultado de la evaluación efectuada según los criterios seguidos para ello.

4ª.- La resolución que se adopte deberá ser motivada de conformidad con las bases de la convocatoria, y deberá estar notificada al interesado en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma convocatoria se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, podrán reformularse las solicitudes presentadas por importe superior al contenido en la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Tercero.- Documentos contables.

Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto originarán documento ADO al inicio del ejercicio o si no fuesen nominativas originarán igual documento cuando se acuerde el reparto por el órgano competente.

Cuarto.- Publicación.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y además en el B.O.R.M. se publicará un extracto de la resolución que ordena dicha publicación.

indicando el lugar en que está expuesto el contenido íntegro. No siendo necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones en los supuestos del art. 18.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Justificación.

En el plazo establecido en el convenio regulador o en la convocatoria de la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

BASE 29. CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

En materia de contratación se estará a lo previsto en la legislación vigente contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, su legislación reglamentaria de desarrollo y la legislación de Régimen Local.

BASE 30. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.

1º CON CARGO A CREDITOS DE INVERSIONES.

A) Sólo se podrán realizar contrataciones de personal laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, cuando no puedan ser realizadas las mismas por personal fijo y no exista crédito disponible en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

B) Los requisitos para la contratación serán:

- Informe de Intervención acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender esa contratación.

- Informe de Secretaría sobre la modalidad de contratación a emplear, así como otras exigencias requeridas por la legislación laboral vigente.

C) Estos contratos tendrán una duración máxima de 1 año salvo que sean para obra o servicio determinado, en cuyo caso, habrá de especificarse la obra o servicio y podrán extender su duración a la propia de la obra o servicio.

2º CON CARGO A CREDITOS GENERADOS O AMPLIADOS POR SUBVENCIONES RECIBIDAS O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN SUSCRITOS.

Estas contrataciones seguirán el régimen previsto en el acuerdo de concesión o en el convenio suscrito. En caso de no especificarse se estará a lo indicado en el punto anterior.

BASE 31. GASTOS PLURIANUALES.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos, a ejercicios posteriores a aquel en se autorice o comprometa. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice a los respectivos presupuestos, en este sentido se estará a lo dispuesto en artículo 174 del T.R.L.R.H.L.L y lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 32. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. - Cuantía. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas del capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto por importe máximo del 25% del total disponible en cada partida.

2. -Autorización y perceptores. La autorización de los mismos corresponderá al Presidente de la Corporación y sólo podrán ser perceptores de pagos a justificar el Presidente, los Concejales y el personal del Ayuntamiento.

3. -Justificación. La concesión de los pagos a justificar deberá acomodarse, en todo caso, a la situación de la Tesorería Municipal y, deberán justificarse ante la misma, con documentos que esta estime suficientes en plazo de tres meses desde la percepción de los fondos para su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes. Cuando a 31 de diciembre existan gastos realizados por el perceptor de fondos, a justificar, pendientes de justificación, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para la justificación ordinaria con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se sustituirá por una carga a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 558.0 "provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación"

4. - Falta de justificación. Las cantidades no invertidas o no justificadas deberán reintegrarse a las arcas municipales, y de la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor de los pagos a justificar.

5. - No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de dicha justificación.

6. - La Tesorería Municipal, llevará un libro donde se recojan los perceptores de pagos a justificar y sus importes.

BASE 33. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. - Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, gastos de conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

2. - Son provisiones de fondos que se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realicen.

3. - Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, su importe no podrá exceder de 1.200 Euros y se efectuarán estas provisiones de fondos a los cajeros, pagadores o habilitados que se propongan conjuntamente por la Intervención y la Tesorería.

4. - Cuando las necesidades requieran nuevas órdenes de disposición de fondos, los habilitados justificarán ante la Tesorería las cantidades gastadas y trasladarán dichas cuentas a la Intervención para su fiscalización. Aprobadas dichas cuentas se procederán a expedir las órdenes de pagos de reposición de fondos y se aplicarán las cantidades justificativas a las partidas presupuestarias que correspondan.

5. - Justificación.- Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de fondos al cajero. Los fondos no invertidos que en fin de ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió. No obstante, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, y en cualquier caso al finalizar el ejercicio no se ha justificado pero si se ha pagado a los terceros a 31/12, se realizará una imputación económica a la cuenta del PGCP con abono a la cuenta no presupuestaria (413). Cuando se apruebe la cuenta justificativa correspondiente se practicará el mismo asiento con signo negativo.

CAPITULO V- CONTABILIDAD Y CIERRE PRESUPUESTARIO

BASE 34. SISTEMA CONTABLE.

1. El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto en la Orden de HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.
2. El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal.

BASE 35. CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO

1. Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en ICAL.
2. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL y las normas de valoración de la ICAL.
3. A los efectos del cálculo de operaciones previas al cierre se establecerán los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:
 - a) *Dotación anual de amortizaciones.*
Son correcciones de valor irreversible y deberá aplicarse como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien. Los coeficientes de amortización deberán establecerse de forma fija para cada tipo de bien.
 - b) *Provisiones por depreciación del inmovilizado.*
Se contabilizarán cuando el valor del mercado sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.
 - c) *Provisiones por depreciación de valores negociables.*
Se aplicará cuando el valor del mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - d) *Dotación anual para provisiones por insolvencia.*
El procedimiento para el cálculo de esta dotación se podrá realizar de forma individualizada o global y con los criterios que se establecen en la base quincuagésima. El saldo de la cuenta 490 "provisiones por insolvencia" a 31 de diciembre se incluirá en el estado del remanente de tesorería.
 - e) *Provisiones por depreciación de existencias.*
Se contabiliza cuando el valor de mercado del bien sea inferior al coste de producción o coste de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - f) *Provisiones para responsabilidades y para gravadas reparadoras.*
Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión se justificará mediante informe

de los servicios jurídicos y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.

g) Periodificaciones.

En aplicación del principio de devengo al 31 de diciembre la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzca los cobros y los pagos.

Las periodificaciones podrán ser de los siguientes tipos:

- Gastos anticipados, financieros y no financieros
- Ingresos anticipados: financieros y no financieros
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Variación de existencias.

En aplicación del principio de importancia relativa no se registrarán gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando corresponda a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.

h) Gastos e Ingresos diferidos

Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe similar anual similar.

i) Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto

Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos del mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre un acreedor a través de la cuenta 413, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria correspondiente.

j) Redistribución temporal de débitos y créditos.

A fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que vayan a vencer, a cancelarse o enajenarse durante el ejercicio siguiente.

BASE 36. CUESTIONES PREVIAS AL ASIENTO DE APERTURA

Con carácter previa a la apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 se llevarán a cabo, a través de los oportunos procedimientos, todos aquellos procesos de depuración de la contabilidad que conduzcan a que ésta, a 31 de diciembre de 2014, refleje la correcta situación patrimonial de la entidad.

BASE 37. AJUSTES PARA LA REALIZACIÓN DEL ASIENTO DE APERTURA DE LA CONTABILIDAD.

1. Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos han de quedar ordenadas antes de finalizar el ejercicio 2015.

2. El saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 515 "Operaciones de Tesorería", se traspasará con carácter general a 1 de enero de 2015 a la cuenta 522 " Operaciones de Tesorería "

3. Se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos créditos y débitos registrados en rúbricas a largo plazo a 31 de diciembre de 2014, por la parte de los mismos que vayan a vencer, a cancelarse o enajenarse durante el ejercicio 2015.

BASE 38. LIBROS DE CONTABILIDAD, SOPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA.

Los registros contables de todas las operaciones así como los libros de contabilidad estarán soportados en el Sistema Informático de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento, siendo éste soporte único y suficiente de los mismos, quedando garantizada la información contable durante un periodo de 5 años.

TITULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

BASE 39. SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Todos los centros gestores que soliciten una subvención a favor del Ayuntamiento serán responsables de su justificación y deberán remitir copia del expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de su conocimiento y oportuna contabilización y seguimiento, en lo referente a su concesión, finalidad, cobro, y justificación.

BASE 40. OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación y formalización de operaciones de crédito quedan excluida, según la propia Ley de Contratos del Sector Público, de la tramitación en ella prevista para los contratos de dichas administraciones. Pese a ello, preferentemente, la tramitación seguirá los siguientes pasos a efectos de garantizar la publicidad y libre concurrencia

a) Se solicitarán ofertas a las entidades bancarias con las que opera habitualmente el Ayuntamiento.

b) Se presentarán las ofertas en sobre cerrado por las distintas entidades bancarias, en el plazo fijado para ello a través de instancia en el Registro General del Ayuntamiento.

c) Se constituirá Mesa de Contratación formada por el Presidente de la Corporación, el Concejal de Hacienda, así como el Tesorero y el Interventor municipales. La Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

d) Corresponderá al Pleno o al Alcalde la aprobación de la concertación de operaciones de crédito según los límites que recoge el artículo 21 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, con el quórum que en cada caso corresponda y siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos para poder concertar dichas operaciones recogidos en los artículos 48 y siguientes de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, cuando el mercado no acuda a la libre concurrencia se negociará directamente con la entidad financiera.

BASE 41. OPERACIONES DE TESORERÍA.

Se destinarán a financiar necesidades transitorias de la Tesorería derivadas de problemas de liquidez y podrán concertarse en los términos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y hasta el importe máximo legal (30% de los Recursos Liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado.), siendo su concertación competencia del Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no excedan del 15% de los ingresos liquidados ordinarios en el ejercicio anterior. Se considera, en virtud del artículo 51 y 52 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que éstas están vinculadas a la gestión del Presupuesto por cuanto pueden ser imprescindibles para su correcta ejecución, así como que los costos financieros que, en su caso, puedan provocar han de entrar en las previsiones presupuestadas. La contratación y formalización de estas operaciones seguirá la tramitación establecida en la base anterior.

BASE 42. GESTIÓN TRIBUTARIA.

La gestión recaudatoria del I.A.E. será efectuada por la Comunidad Autónoma a través de la Agencia Regional de Recaudación, de acuerdo con el Convenio suscrito con la misma, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, y hasta tanto no se acuerde lo contrario.

El resto de los recursos municipales se recaudarán directamente por el Ayuntamiento y Entidades Colaboradoras, así como, en su caso, por empresas privadas que puedan actuar como entes instrumentales de la recaudación, en régimen de consultoría, asistencia y servicios de colaboración, de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones. Todo lo anterior será sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con la Agencia Regional de Recaudación para la delegación de la misma.

BASE 43. CONTROL DE LA RECAUDACION.

1. El control corresponde al Tesorero que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación vigente en materia recaudatoria.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias podrán solicitarse tanto en periodo voluntario como en ejecutiva en los términos y condiciones que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, la solicitud deberá contener:

Nombre y apellidos o denominación o razón social.

Descripción de la deuda.

Importe total de la deuda.

- Si se solicita aplazamiento, determinación del plazo solicitado, y, si se trata de fraccionamiento, número de fracciones en que se quiere dividir la deuda.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General y serán dirigidas a la Alcaldía, posteriormente se dará traslado de las mismas al departamento de recaudación para que sean debidamente informadas. La resolución de estos expedientes será competencia de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas de importe inferior a 120 Euros.

b) El aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 120 y 300 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 301 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 601 y 3000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 3001 y 20.000 Euros: hasta un máximo de 15 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas superiores a 20.001 Euros: hasta un máximo de 30 meses desde la aprobación del aplazamiento.

b bis) Las cuotas de urbanización y otras aportaciones de particulares, el plazo máximo será de 6 meses.

b ter) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 601 y 3.000 euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 3.001 y 6.000 Euros: 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 6.001 y 12.000 Euros: 48 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 12.001 y 24.000 Euros: 60 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas de más de 24.000 Euros: 72 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) En cuanto al devengo de los intereses de demora se estará a lo previsto en cada momento en la legislación vigente.

3. Cuando de los datos de la Recaudación Municipal se compruebe que existe un derecho a favor del Ayuntamiento, y a la vez una orden de pago a favor del mismo tercero, es decir, que éste figure simultáneamente como deudor y acreedor de la Corporación, se procederá de oficio o a instancia de parte, a la compensación automática de las deudas

BASE 44. ANULACION DE DERECHOS.

1. Situación de insolvencia.

a) Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudadora por resultar fallidos los obligados al pago.

b) Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

c) Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior, serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

d) A efectos de declaración de créditos incobrables, el responsable de recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y posterior aprobación por resolución de la Alcaldía. Los citados expedientes deberán acreditar, como mínimo que:

El deudor no tiene salario, retribución o renta alguna que pueda ser objeto de embargo.

El deudor no tiene cuentas corrientes ni libretas de ahorro, ni depósitos en entidades financieras en virtud de cualquier título, en el Municipio.

El deudor no tiene propiedades inmobiliarias en el Municipio.

El deudor no tiene vehículos, sujetos al IVTM, en propiedad, en el Municipio.

El deudor no tiene en propiedad otros bienes inscritos en registros públicos, en el Municipio.

El deudor no tiene otros derechos de contenido patrimonial inscritos en registros públicos en el Municipio.

El deudor no es acreedor de la Hacienda Municipal.

La deuda no puede ser derivada.

En el supuesto de deudas de especiales características por su cuantía, concepto o naturaleza del deudor, podrán establecerse más requerimientos para la declaración de créditos incobrables.

2. Anulación de derechos por prescripción.

Los expedientes de prescripción de derechos liquidados se tramitarán por la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, y Reglamento General de Recaudación.

Serán informados por la Intervención municipal y aprobados por resolución de la Alcaldía para la baja efectiva de los créditos.

3. Anulación de derechos por cualquier otra causa.

a) Cuando la anulación de derechos tenga lugar por cualquier otra causa, incluidos los errores en padrones y relaciones cobratorias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Con la documentación aportada por el responsable de recaudación se formulará propuesta por la Tesorería municipal y previo informe de la Intervención, será aprobada la baja definitiva del crédito por resolución de la Alcaldía.

b) La corrección de contraído y su modificación será acordada por resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

TITULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 45. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

1. En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

— Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

— La ejecutividad de los ingresos que financian el gasto.

— Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

2. No obstante, están exentas de fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos siguientes:

— Los gastos de material no inventariable.

— Los contratos menores.

— Los contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

— Otros gastos menores de 3.000,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

— Remuneraciones de personal.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La fiscalización plena posterior se realizará por la Intervención, en función de la carga de trabajo existente y de los medios personales y materiales disponibles.

4. Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores con ocasión del sometimiento al mismo de la Cuenta General.

5. Cuando de los informes de fiscalización previa limitada se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 46. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION LIMITADA DE INGRESOS.

En virtud de la previsión del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

TITULO V- TESORERIA

BASE 47. DE LA TESORERIA.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local, y sus organismos Autónomos si los hubiere, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Unica.

La Tesorería de las entidades locales se rige por lo dispuesto en el capítulo III del TRLRHL, artículos 194 a 199 y, en cuanto demás normas que les sean de aplicación.

BASE 48. LA GESTION DE LOS FONDOS.

1. La gestión de los fondos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a los vencimientos temporales.

2. El Tesorero podrá elaborar un Plan de Disposición de Fondos cuya aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación.

El Tesorero velará para que puedan cumplirse, en tiempo y forma, las obligaciones que asume el Ayuntamiento. Si por falta de liquidez lo anterior no fuera posible, se iniciará expediente de Operación de Tesorería, donde se acompañara informe del Tesorero que justifique la incoación de aquél, así como cuál es la opción más ventajosa.

3. Si el Tesorero, y a la vista de la evolución de los fondos, considera oportuna la concertación de una operación de tesorería, emitirá informe al respecto, con el fin de tramitar el oportuno expediente.

4. Las ofertas presentadas con motivo de la concertación de Operaciones de Tesorería y de Préstamos serán estudiadas e informadas por el Sr. Tesorero, indicando la más favorable.

BASE 49. REGULACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

Se establecen cuatro tipos de cuentas bancarias:

a) Cuentas Ordinarias, referenciadas contablemente como cuentas 571 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad.

b) Cuentas de Recaudación, referenciadas contablemente como cuentas 573 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de contabilidad.

c) Cuentas de Financiación de Inversiones y proyectos subvencionados: Cuentas que contablemente se incluyen como cuentas 571 y divisionarias pero que son de disposición limitada al cumplimiento de los convenios por los que se conceden las subvenciones o las obras de financiación.

d) Cuentas de Pagos a Justificas y Anticipos de Caja Fija.

BASE 50. CONTROL Y GESTION DEL PASIVO FINANCIERO

Cuando del estudio y control de pasivo financiero se contemple la posibilidad de modificar las condiciones financieras de los préstamos vivos del Ayuntamiento, previos informes de Tesorería e Intervención, y tras la valoración de las propuestas de las Entidades Financieras, se podrá formalizar dichas modificaciones, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 49 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Base de Ejecución, se da el reflejo presupuestario de posibles modificaciones de las condiciones de operaciones de crédito con entidades financieras a que hace referencia el artículo 52 del indicado texto refundido.

TITULO VI- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS ANUALES.

BASE 51. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales liquidarán su Presupuesto a 31 de diciembre del año natural, en cuanto a la recaudación de los derechos y al pago de las obligaciones, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

BASE 52. DUDOSO COBRO

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, a tales efectos se fijan como límites los porcentajes recogidos en el art. 193 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

DISPOSICION FINAL

La interpretación de las presentes Bases es competencia de la Alcaldía-Presidencia, previo informe, en su caso, de Secretaría o Intervención según sus respectivas competencias.



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

ASUNTO: INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO GENERAL 2015

De acuerdo con la exigencia recogida en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con lo previsto en el artículo 18.1. e) del RD 500/90 de 20 de Abril, emito el siguiente

PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

A) Para la evaluación y previsión de los Ingresos del presente Presupuesto han sido utilizados los siguientes criterios:

- La evolución de los ingresos en los últimos ejercicios liquidados, en términos de ejecución presupuestaria y de cantidades efectivamente recaudadas.
- Las Ordenanzas fiscales actualmente en vigor y las que ya han sido aprobadas su modificación inicialmente.
- Los compromisos firmes de aportación por parte de Entidades Públicas, así como las subvenciones solicitadas y las que se prevén solicitar.
- El descenso del desarrollo urbanístico del término municipal con la correspondiente incidencia sobre diversos conceptos del presupuesto de ingresos.
- Asimismo, se ha previsto el producto de la actividad inspectora en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la que se deduce, probablemente, un aumento de los derechos liquidados para este ejercicio.
- El presupuesto de ingresos se aprueba sin déficit inicial, con respecto al presupuesto de gastos. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de previsiones, que de no cumplirse incidirán negativamente en la liquidación presupuestaria del ejercicio y en el remanente de tesorería.
- Ascende el Presupuesto de Ingresos a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.475.932,44 €).

B) Para la evaluación y previsión de los gastos del presente Presupuesto se ha tenido en cuenta:

- La evolución del gasto en el último ejercicio liquidado, en términos de ejecución presupuestaria y los nuevos compromisos adquiridos para este ejercicio, así como un incremento porcentual, variable, en función de las expectativas de gasto en el resto de partidas presupuestarias, por lo que los créditos, consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto, se consideran suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles frente a proveedores, gastos financieros, retribuciones del personal, transferencias corrientes y gastos de funcionamiento.
- Ascende el Presupuesto de gastos a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.475.932,44 €).

SEGUNDO.- FINANCIACION DE LAS INVERSIONES.

Las Inversiones pretendidas que se detallan en el Anexo I que acompaña al presente Presupuesto, se financiarán con incorporación de remanentes del ejercicio anterior y subvenciones de capital, suponiendo, todo ello, crédito suficiente para financiar las inversiones previstas en el precitado anexo.

TERCERO.- OPERACIONES DE CREDITO.

No se pretenden concertar en este Presupuesto operaciones de crédito, no obstante si así fuera preciso habrá que tener en cuenta, que en su caso, la capacidad de endeudamiento de la Entidad, se verá condicionada por los límites establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto para las operaciones a corto como para las concertadas a medio y largo plazo, tanto en lo referente a los límites cuantitativos, como los requisitos exigidos relativos al ahorro neto y deuda viva.

Expuesto todo lo anterior, el presente Presupuesto, debidamente formado, de acuerdo con lo previsto en el Título VI, Cap. I, Sección 1ª, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá seguir la tramitación legalmente prevista, según lo establecido en el artículo 169 TRLRHL.

Lorquí, 3 de diciembre de 2014

El Alcalde,

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

**INFORME DE INTERVENCIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2015**

Noemí López Garrido, Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación con la Disposición Final Decimoseptima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968890001
Fax 968892532

- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El artículo 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 90, apartados 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y con el artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, respecto a Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo (TRRL).
- El Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones a los Funcionarios Locales, parcialmente modificada, principalmente en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP).
- Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. NIVELACIÓN.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y no presenta déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto para el ejercicio 2015 se presenta nivelado al ascender tanto el Estado de Gastos como el de ingresos a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.475.932,44 €).

TERCERO. CONTENIDO.

Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, debe unírsele la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2013, y avances de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Por último, y conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

— Informe de cumplimiento de la regla de gasto.

— Informe de cumplimiento del límite de gasto no financiero.

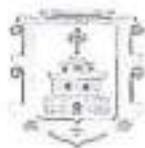
— Informe de cumplimiento de la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

CUARTO. CONTENIDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el Presupuesto General del Ejercicio 2015, se presenta formalmente con nivelación presupuestaria. Dado lo anteriormente señalado, y con base en los cálculos detallados en el correspondiente informe, SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 13/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30584 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968890001
Fax 968892532

- Con base en los cálculos detallados en el respectivo expediente motivo del informe SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Con base en los cálculos detallados en el respectivo expediente motivo del informe, se verifica el CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

- Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Dado el ahorro neto previsto conforme a los cálculos recogidos en el cuadro siguiente, se aprueba el presente ejercicio económico cumpliéndose, en consecuencia, el principio de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes	6.527.300,79
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros.....	-5.058.436,15
+ Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	0
AHORRO BRUTO	1.468.864,64
- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	-863.155,33
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	605.709,31
+ Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria.....	144.722,22
AHORRO NETO LEGAL.....	750.431,53
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas.....	2.900.184,13
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidadas.....	6.509.250,52
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%).....	91%



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

SEXTO. ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que recoge el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda con el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo y los reintegros por devolución de Participación de los Tributos del Estado, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

SEPTIMO. ANEXO DE INVERSIONES.

De conformidad con el artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

OCTAVO. ANEXO DE PERSONAL.

En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Conforme dispone el Artículo 20. 2 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, *Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Tres. Durante el ejercicio 2015, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones o planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios,*
- b) Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad,*
- c) Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones”.*

NOVENO. OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL. OBSERVACIONES.

- Según dispone el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo de referencia, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme a lo anterior, el Presupuesto General ha sido presentado fuera de plazo legalmente previsto.

- Conforme al Artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes pre-visibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los Órganos Gestores de las referidas subvenciones, velarán y serán directamente responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

- Tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, todas los servicios prestados por la Administración deberán ser revisados a la luz del art. 7 y 25 LRBRL en cuanto a las competencias propias de los municipios y el art. 75 bis LRBRL, sobre régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.



DÉCIMO. PROCEDIMIENTO.

En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Murcia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2015, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Órgano de Gobierno competente de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Murcia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

La ejecución del presupuesto se deberá realizar de acuerdo con los compromisos adquiridos con la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2012 revisado por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

CONCLUSIÓN

Sin apreciar otras consideraciones dignas de mención se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe, que, preceptivamente, forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí para el ejercicio 2015.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Lorquí, a 4 de Diciembre de 2014
La Interventora,

Fdo. Noemí López Garrido



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30864 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

INFORME DE INTERVENCIÓN

**DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
GENERAL MUNICIPAL 2015**

Noemí López Garrido, Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

**PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA
DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Se ha realizado los siguientes ajustes detallado en Anexo I.

A) INGRESOS.

1. AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.
(Capítulo I, II y III)

Se procede a aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados en cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

2. AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. (Capítulo IV).

- Supone una mayor capacidad de financiación la liquidación definitiva de la PIE de 2008 que se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011.
- Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 que se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012.

B) GASTOS.

L. AJUSTE por grado de ejecución del presupuesto.

Estos ajustes, pueden afectar tanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, como a la evaluación de la regla del gasto.

Para operar el mismo se debe tener en cuenta la evolución del grado de ejecución de los presupuestos de gastos de un mínimo de tres años (en lo que concierne a 2.015 de los ejercicios liquidados de 2.012, 2.013 y estimación liquidación 2014).

Los ajustes por inexecución o ajuste por grado de ejecución del gasto, consisten en considerar un aumento o disminución del gasto no financiero para la obtención de los empleos no financieros ajustados, conforme haya sido la media de los tres últimos ejercicios presupuestarios liquidados, por diferencias entre las los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los valores atípicos, y las obligaciones reconocidas.

De acuerdo con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales (3ª edición) se ha eliminado la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en fase de elaboración del presupuesto.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30864 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y LA COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO, CALCULADO EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA REGLA DEL GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa diciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos, a efectos del gasto computable, los ajustes previstos en la IGAE que, con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad, viniendo enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

Así, en las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Con base en los cálculos detallados en el Anexo II, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y por último concluir que, visto lo establecido en el artículo 11 (estabilidad presupuestario), 13 (deuda pública), 12 (regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

Lorquí, a 4 de diciembre de 2014
La Interventora,

Fdo. Noemí López Garrido

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2015

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 *

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
01- Gastos de personal	2.761.872,22	01- Impuestos directos	1.345.300,00
02- Gastos en bienes y servicios	2.114.074,75	02- Impuestos indirectos	40.000,00
03- Gastos financieros	190.246,77	03- Tasas y otros ingresos	971.800,00
04- Transferencias corrientes	544.903,24	04- Transferencias corrientes	1.982.000,43
05- Contribuciones	39.596,50	05- Ingresos patrimoniales	14.500,00
06- Inversiones reales	110.276,00	06- Fines de interés fiscal	0,00
07- Transferencias de capital	0,00	07- Transferencias de capital	110.470,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.253.069,59	RECURSOS (CAP. 1-7)	6.460.072,44
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	707.862,85		

* En el caso de varios años se introduce el presupuesto consolidado, abstrayendo el efecto de las transferencias entre ellos.

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los conceptos de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2013*	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.419.027,92	2.508.096,47	347.533,04	2.855.630,51	83,52%
2	228.389,56	205.519,87	11.096,75	216.619,22	94,85%
3	1.081.528,07	852.363,71	251.182,42	1.103.745,53	102,05%

* Datos de datos de la previsión de liquidación de 2014

Aplicación a provisiones 2015:

Capítulos	a) Provisiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.345.500,00	-2,48%	-551.330,38
2	40.000,00	-8,15%	-2.061,45
3	971.800,00	3,05%	19.963,79

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	10.180,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	13.225,76

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3		0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por grado de ejecución del gasto *

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	5.975.425,61	5.277.691,97	88,32%
Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	5.582.701,00	5.438.582,75	97,43%
Ejercicio 2014 estimación de liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	6.566.020,32	6.472.388,46	98,59%

*Devuélvase los gastos financieros no agregados y los valores propios

	Cálculo método de porcentaje de ejecución	% ejecución
Gastos financieros 2015 no agregados(1)	0,00	-0,02
Importe del ajuste sobre provisiones de gastos en financiero 2015 (deducción intereses)	5.761.869,56	-143.234,98

E) Ajuste por operación de Amortizamiento financiero

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) importe amortizado (2)	c) importe (01x (2))	d) ajuste
			0,00	0,00

(1) Se refiere al caso del valor del bien (como anual o resto hasta el momento del bien)

(2) Se refiere al importe de la deuda amortizada en los periodos anteriores

(3) Se refiere además de la cuota anterior, al valor residual del bien

F) Ajuste por gastos reflejados en el plan de permisos de aplicación a provisiones

Ajuste	b) Gastos reconocidos a n-2	c) Gastos no reconocidos a n	d) ajuste
Gastos pendientes de incluir a presupuesto	0,00	0,00	0,00

* El ajuste ajustar: Devuélvase los ingresos provisionales de ajuste y provisionales

Identificar operación	a) Devoluciones de Ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	34.300,00	0,00	-34.300,00

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Provisión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	4.400.511,44
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	5.751.069,99
c) TOTAL (a - b)	707.062,89
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-551.330,38
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.061,45
3) Ajustes recaudación capítulo 3	13.963,35
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	10.160,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.725,26
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	143.735,98
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-34.300,00
d) Total ajustes presupuesto 2015	-380.585,82
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	327.325,07
Objetivo en 2015 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	



F.3.2 - Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Importe en €:

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Cuentas/Min- Fines, Evidol
	Ante el Consejo General ⁽¹⁾				
	Ingresos fin- ancieros ⁽²⁾	Deuda fin- anciera	Ajustes probab- les	Ajustes por Opciones financias	
	6.400.932,44	-1.753.065,56	-388.586,62	0,00	327.276,04

⁽¹⁾ No se han incluido en el presente informe los incrementos de deuda por emisiones de deuda a corto plazo de la DMMCR de los ejercicios 2 a 7. Por entidad financiera de la DMMCR: los incrementos de deuda por emisiones de deuda a corto plazo.

⁽²⁾ Solo se han incluido los ingresos de la actividad económica de la entidad.

Capacidad Financiera de la Corporación Local

Disponen en 2014 de Capacidad Financiera de la Corporación Local para cumplir con el Plan Financiero Plurianual 2014-2016

327.276,04

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

Observaciones o/o consideraciones al cumplimiento/incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local:

--	--

Notas:

Los datos reflejan el cumplimiento del sistema, y no son modificables por el

(1) Para más información de este resultado de la Corporación Local consulte el Plan Financiero Plurianual 2014-2016

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2014

EJERCICIO 2014: LIQUIDACION (ESTIMACION)			
CAPÍTULOS GASTO	Optig. Recor.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recor.
21- Gastos de personal	3.784.224,47	71- Impuestos directos	3.600.000,00
22- Gastos en bienes y servicios	1.963.534,13	72- Impuestos indirectos	15.000,00
23- Gastos financieros	190.885,78	73- Tasas y otros ingresos	900.000,00
24- Transferencias corrientes	540.657,38	74- Transferencias corrientes	1.967.139,35
25- Fondo de contingencia	0,00	75- Ingresos patrimoniales	18.100,00
26- Inversiones reales	130.000,00	76- Fom. de infra. Reges	0,00
27- Transferencias de capital	185.000,00	77- Transferencias de capital	126.215,86
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.954.191,64		5.736.455,21

Empleos vacantes 3 correspondientes (1-3)	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00

(1) Capítulo 3 de gastos: solo se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, depósitos y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que si corresponden respecto de 2013 al formulario de la subpartida se calcula automáticamente tomando de la información presupuestaria que se introduce.

Ajustes de contabilidad sectorial sobre hechos en la liquidación 2014	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+/-) Develgo intereses	
TOTAL AJUSTES	0,00

(2) Variación del Saldo de la cuenta 413

Pagos por transferencias (y otros) administrativas, laborales y otras prestaciones que integran la Contabilidad Social*	
(-) Entidades:	
TOTAL:	0,00

* Los importes de más se imputarán con signo negativo

Suma de los pagos por transferencias en 2014 (-)	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-3.911,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-627.656,66
De la Diputación (-)	0,00
Otras administraciones (-)	
TOTAL cargo financiado (-):	-631.567,66

(3) La guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aunque la introducción no se produzca en el mismo ejercicio, por lo que se deberán considerar las reducciones negativas de financiación del ejercicio en aquellos proyectos donde el agente financiador sea el cap. 4 y 7. Ver la base informativa, sobre los gastos con ingresos federales que no se llevan como Gastos con ejecución afectada.

* Los importes de más se imputarán con signo negativo

Modificaciones del presupuesto por concepto de gastos		Concepto presupuestado
Efecto Base liquidable IBI urbano y municipio revisado	0,00	11300
Modificaci6n orientaci6n reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza asistencial	221,51	
Total incrementos (+)	221,51	

Modificaciones de las dotaciones por concepto de gastos	
Modificaci6n orientaci6n de	
Total disminuciones (-)	0,00

* Los importes de más se imputarán con signo negativo

Suma de la Base de Gasto Base liquidable 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, reducidos gastos financieros	5.954.191,64
2. Suma SEC (2014)	0,00

3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (3 +/- - 2)	3.663.325,91
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos financieros (-)	-628.967,60
6. Total Gasto computable del ejercicio	2.034.358,34
7. Tasa de variación del gasto computable (5 x1, 3%)	65.446,66
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	221,91
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.100.026,91

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2015

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	2.763.822,22	I1- Impuestos directos	3.345.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.114.074,28	I2- Impuestos indirectos	40.000,00
G3- Gastos financieros	150.246,77	I3- Tasas y otros ingresos	971.800,00
G4- Transferencias corrientes	944.903,24	I4- Transferencias corrientes	1.980.206,44
G5- Inversiones	28.356,59	I5- Ingresos patrimoniales	12.500,00
G6- Inversiones reales	110.426,00	I6- Ftas. de Invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	110.426,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.753.069,59	RECURSOS (CAP. 1-7)	6.460.932,44

Subvenciones 2.4. - excedentes:	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 332	0,00

Gastos de conformidad nacional Presupuesto 2015	
(-) Entrenamiento de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio tendientes a aplicar	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Dividendos intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-143.234,98
TOTAL AJUSTES	-143.234,98

Pagos por transferencias (y otros) a entidades (interiores) a otras corporaciones que integran la Corporación local*	
Entidades (-)	
TOTAL:	0,00

*LOS EFECTOS DE ESTOS PAGOS SE REFLECTAN EN EL ÍTEM 4 DEL ANEXO III

Financiación de los gastos computables con fondos financieros en el 2015*	
De la Unión Europea (-)	-80.000,00
Del Estado (-)	
De la Comunidad Autónoma (-)	-746.632,44
De la Diputación (-)	0,00
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-826.632,44

*LOS EFECTOS DE ESTOS PAGOS SE REFLECTAN EN EL ÍTEM 5 DEL ANEXO III

Gasto computable Presupuesto 2015	IMPORTE
1. Sums rativos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.562.022,82
2. Ajustes SEC / 2015)	-143.234,98
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (3 +/- - 2)	3.419.987,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos financieros (-)	-826.632,44
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	4.325.173,60

Límite máximo de gastos ordinarios 2015 PEF (según Ley de bases de la función pública)	0,00
--	------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2015	504.871,51	
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2015 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2015	0,00	
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-0,10	

Se debe presentar información en las celdas coloreadas

E.3.3. Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2014 (G0304) (3)
	Gasto computable Ley 793 (02703)	(1)	Presupuesto (G0304) Ley 1278 (02704) (2)	Límite por la Regla Gasto (02705)	
Total	5.048.504,38	5.048.504,38	2.271,00	5.050.775,38	4.320.195,47
Total de Gasto Computable ejecución					

Diferencia entre el "Límite de Gasto del Gasto" y el "Gasto computable Presupuesto (G0304)" (0300)
 Diferencia entre el "Límite máximo de gasto admisible Ley 793" y el "Gasto computable Ley 2014 (G0304)" Ley 793 - (3)
 El incremento para computable 2014 es 2013 (0) - 2014 (0304)

104.011,00
0,00
0,00

COMPROBANTE DE INCUMPLIMIENTO DE Ley 7/2012 en el ejercicio:

Observaciones y consideraciones al cumplimiento de la Regla del Gasto de la Compañía:

Los campos libres de cumplimiento de la regla, y por ende de cumplimiento de la ley.

- 1 (02704) Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014
- 2 (02704) Fuente referencial de cumplimiento de la regla de gasto admisible Ley 793 (02703)
- 3 (02704) Fuente referencial de cumplimiento de la regla de gasto admisible Ley 1278 (02704)
- 4 (02705) Límite máximo de gasto admisible Ley 793 (02703)
- 5 (02705) Gasto computable en la Presión de cumplimiento de la ley 2014

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2015

a) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partidos de los presupuestos de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2015, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	6.460.973,44	Capítulos 1 a 7 de Gastos	5.253.060,10
Ajustes SEC ingresos	-533.831,80	Ajustes SEC gastos	-143.224,58
Ingresos no financieros Ajustados	5.927.141,64	Gastos no financieros Ajustados	5.009.835,52
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	927.278,03		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos al numerador así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio	5.089.345,63
--	--------------

b) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2014 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3º Trimestre de 2014

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.663.325,94
2. Ajustes SEC (2014)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto ingresos de la deuda (1 +/- 2)	5.663.325,94
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (+/-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos invertidos (-)	-628.967,60
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.034.358,34
7. Tasa de variación del gasto computable 2014 (+/-) 5%	57.495,66
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	221,91
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6.718,9	5.109.028,61

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agotado en 2015	280.245,72
Gasto financiado con fondos finalistas en 2015	324.432,44
Ajustes SEC gastos	0,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	5.714.706,77

c) LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	5.089.345,63
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	5.714.706,77
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	5.089.345,63

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2015

Deuda viva a 31-12-2015

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emissiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avaless ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2014
	6.350.506,44	0,00	4.643.047,65	0,00	0,00	0,00	263.439,22	4.906.486,87
Total Corporación Local	6.350.506,44	0,00	4.643.047,65	0,00	0,00	0,00	263.439,22	4.906.486,87

Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo):

4.906.486,87

Deuda formalizada a 31-12-2015

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emissiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avaless ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2014
	6.350.506,44	0,00	4.643.047,65	0,00	0,00	0,00	263.439,22	4.906.486,87
Total Corporación Local	6.350.506,44	0,00	4.643.047,65	0,00	0,00	0,00	263.439,22	4.906.486,87

Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):

4.906.486,87